

# BOLETÍN DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ESPAÑA

FUNDADA EN BARCELONA  
EN AGOSTO DE 1888

DIRECCIÓN: PIEMONTE, NÚM. 2.  
CASA DEL PUEBLO — MADRID

AFILIADA A LA F. S. I.  
DE AMSTERDAM

FRANQUEO CONCERTADO

## EL OCASO DEL CAPITALISMO

Ha sonado ya muy fuerte en Ginebra, tanto en la Sociedad de Naciones como en la Oficina Internacional del Trabajo, el concepto de que la crisis económica actual afecta en absoluto al régimen capitalista.

No se trata de una de tantas crisis pasajeras como se han desarrollado a través del siglo XIX y en los comienzos del actual. En la crisis que padece el mundo en estos momentos, empezada en 1929 y que tiene como consecuencia que en los momentos actuales haya en el mundo más de veinticinco millones de parados, no puede suponerse otra responsabilidad que la de la propia organización del sistema capitalista. Ni siquiera la clase patronal, los capitalistas o representantes del capitalismo que tienen representación en las organizaciones de Ginebra han osado protestar ante la evidencia de que son ellos responsables de la crisis actual.

Pero no basta afirmar; es preciso probar. Y como uno de los datos más característicos, más significativos de la crisis del régimen capitalista, debemos señalar lo que está ocurriendo en los transportes marítimos.

En los momentos actuales se hallan en crisis casi todas las Compañías navieras.

Durante muchos años, las Compañías navieras de Inglaterra, Alemania, Francia, Italia y Estados Unidos se han hecho una competencia desenfrenada, lanzando al mar barcos y más barcos, con el propósito de conseguir para su país la hegemonía mundial de la navegación marítima.

Los barcos se hacían cada vez con mayor perfección, con mayor lujo, buscando todas las comodidades que el *confort* moderno pueda otorgar y que la ciencia mecánica moderna podía poner a su alcance, aumentando enormemente la velocidad de los buques y su capacidad de tonelaje.

A un barco de mayores proporciones e n capacidad, velocidad y *confort* lanzado por un país, respondía el reto inmediato de la otra nación, buscando siempre que el pabellón marítimo nacional fuese reconocido como el más importante.

El último hecho de esa carrera loca y desenfrenada en busca de la hegemonía marítima lo han dado Inglaterra y Francia.

Recuérdese que antes de la guerra aparecía como una cosa monstruosa, por sus grandes proporciones, que un barco desplazara más de 30.000 toneladas.

Pero Francia, hace unos años, puso en quilla la construcción de un barco que debía desplazar nada menos que 70.000 toneladas, e Inglaterra, para no ser menos, inmediatamente se puso en condiciones de poder construir un barco de 73.000 toneladas.

Mas ha sobrevenido la crisis, y en los astilleros del Clyde se hallan paralizados los trabajos del monstruo flotante de 73.000 toneladas. Y lo mismo ha ocurrido con el barco de Francia, que debía también causar la admiración del mundo con sus 70.000 toneladas.

Menos mal que las Compañías francesas



MANUEL JÁIMEZ,  
el infortunado luchador que cayó  
bajo el plomo de las balas sindicatistas.

tienen todavía gran influencia cerca del Gobierno reaccionario que hay en aquel país, y han podido conseguir algunos créditos, que pagarán los consumidores, a fin de que los trabajos del buque fenómeno puedan continuar y tenga Francia la embarcación mayor del mundo.

En cambio, el barco inglés espera la mano del obrero constructor, y quizá no la vea nunca, convencida la Compañía de que posiblemente, una vez que echara el barco al mar, quizá no tendría ni pasajeros ni mercancías para transportarlos.

En el momento actual se encuentran sin utilidad, en los países marítimos más importantes, más de once millones de toneladas, que, distribuidas por países, son las siguientes:

Inglaterra .....	3.250.000
Estados Unidos.....	2.574.000
Noruega .....	937.000
Alemania .....	747.000
Italia .....	734.000
Francia .....	590.600

Las estadísticas del canal de Suez demuestran también la enorme crisis que sufre la navegación marítima: el tráfico de salida del canal dirección Norte-Sur, es decir, de los viejos países en dirección a los países nuevos, que era ya bastante reducida en 1930, con 7.457.000 toneladas, ha bajado en los nueve primeros meses de 1931 a toneladas 5.667.000, o sea una disminución de más del 25 por 100.

Esto quiere decir que las exportaciones europeas hacia la India y el Extremo Oriente decaen con una rapidez extraordinaria.

Los metales trabajados han sido reducidos de 1.639.000 a 1.173.000 toneladas; las máquinas, de 444.000 a 320.000; el cemento, de 441.000 a 261.000; el carbón, de 358.000 a 243.000; el material ferroviario, de 337.000 a 186.000, y los tejidos, de 235.000 a 123.000.

En cambio, las entradas en dirección Sur-Norte, o sea de los países nuevos hacia los países estabilizados, son apenas inferiores al año precedente: 13 millones de toneladas en lugar de 14 millones, constituidas en gran parte por mercancías alimenticias.

¿Qué hacer de todos estos barcos que se hallan en los puertos completamente paralizados? Ello representa un capital enorme completamente muerto y quizá con la perspectiva de que nunca más podrá ser utilizado.

Desde luego, algunos podrán creer que

estos millones estancados y, por consiguiente, perdidos; que estas riquezas que se hallan en los puertos dormidas y sin producir nada, afectan solamente a la clase capitalista; pero ello es un gran error, ya que en estas cuestiones de crisis existe una interdependencia en todas las manifestaciones de la producción, en todo cuanto signifique elaborar riquezas nuevas, y, por tanto, ello afecta en grado sumo a la clase trabajadora en todas las profesiones, a la clase media y al interés general.

Quizá las Compañías navieras pretenden, por medio de créditos de los Gobiernos, hacer que sus flotas mercantes vuelvan a tener alguna utilidad; pero el hecho es que los astilleros están en paro desde hace ya mucho tiempo y que la mano de obra de los transportes marítimos sufre enormemente de esta crisis.

No cabe tampoco decir que ahora esta mano de obra es ya inútil porque existe plétora de barcos y no se puede utilizar toda. Pero la clase capitalista no puede contestar con este argumento, ya que ella, por el hecho de que dispone del capital, que nosotros consideramos como elemento de producción, debe asegurar a todos los trabajadores los medios de vida necesarios para su sostén y el de su familia.

El fracaso del capitalismo es hoy más que nunca evidente, y lo que está ocurriendo con las Compañías navieras y lo que se está demostrando ya con las Compañías de ferrocarriles, en crisis no solamente en España, sino también en Francia y en algunas otras naciones, excepto donde están los ferrocarriles nacionalizados y explotados por el Estado, demuestra que el sistema capitalista de producción no tiene ya razón de ser y que debe ser sustituido por otros medios más eficaces y que aseguren el bienestar de la Humanidad entera.

**Enrique SANTIAGO**

El apoliticismo no es otra cosa que un error en el que han caído algunos elementos por falta de comprensión de lo que es la lucha social. Creer que al capitalismo se le puede vencer sólo con la acción directa y económica contra la clase patronal, dejando a ésta intactas sus trincheras en el campo político, es como el que cree que las ostras se pueden abrir por la persuasión. Al enemigo, para vencerle, hay que luchar con él allí donde se encuentre. — LARGO CABALLERO

## NUESTRAS VÍCTIMAS

## MANUEL JAIMEZ FERNANDEZ

¡Uno más! ¿Hasta cuándo?

Esta es la pregunta que sale de los labios honrados de los trabajadores, que han visto cómo la pistola homicida inutilizaba para siempre a uno más de nuestros hermanos de clase.

Ha caído Manuel Jáimez, secretario de la Sociedad de Albañiles El Trabajo. El plomo homicida, la pistola criminal, manejada por un hombre, sin duda, avezado al crimen, segó en flor una vida consagrada a las ideas.

Por ellas murió, como antes también muriera, de la misma manera, el malogrado compañero Luis Fernández.

Uno más que cae acribillado a balazos en manos de otro hombre que debiera ser su más entusiasta defensor.

No ha sido la burguesía ni las fuerzas llamadas del orden las que asesinaron a Manuel Jáimez. Ha sido un obrero, un sindicalista, un hombre que dice profesar ideales de justicia y de fraternidad. De ahí que nos duela el corazón al escribir estas modestas líneas, tan modestas como el compañero Manuel Jáimez.

Ha sido un obrero el que empuñó el arma que había de dar muerte a nuestro querido compañero. Y en la noche, quizá, en su delirio de venganza ruin, fraguó el crimen y escogió la oportunidad y la víctima.

Escogió la víctima, porque estos energúmenos que se llaman anarcosindicalistas siempre suelen escoger sus víctimas de entre el seno de las organizaciones obreras socialistas. Y la Sociedad de Albañiles El Trabajo siempre fué un fuerte dique en el cual se estrellaron las acometidas históricas del anarcosindicalismo español.

Uno más que muere en el cumplimiento del deber. ¿Será el último?

¿Reflexionarán los hombres del anarcosindicalismo? No cabe pensarlo. Avezados al atraco, con medios de vida sospechosos, carentes de sentimientos humanos, no pueden cesar en su tarea destructora, no pueden prescindir de sus instintos malsanos.

Son enfermos, pero de la peor clase. Enfermos del odio, del rencor, de la venganza. Enfermos que se nutren de sangre obrera, que llenan sus fauces de carne humana.

Queremos ser parcos en el comentario y no acertamos a serlo. No acertamos porque nos tememos que Manuel Jáimez no será la última víctima de las organizaciones obreras. Y por temérmolo, preguntamos: ¿Hasta cuándo? ¿Pueden permanecer impasibles nuestros militantes ante los constantes crímenes que vienen realizando los elementos sindicalistas? ¿Hemos de seguir solamente lamentándolo?

Bien está la reflexión, la serenidad. Pero... todo se acaba. A la pistola homicida no se la puede

combatir con sanos consejos. Los sindicalistas no razonan. Son las pistolas las que razonan por ellos.

Y hay que reaccionar, y reaccionar fuerte y energicamente. Que cada víctima que tengamos sea un fuerte acicate para el triunfo de nuestros ideales.

Manuel Jáimez ahora, Luis Fernández antes, han caído a manos de los elementos de la Confederación.

¿Hasta cuándo? ¿Hasta cuándo?...

## PROTESTA DE LA EJECUTIVA DE LA UNION GENERAL

Al conocer la triste noticia del asesinato de nuestro amigo, la Ejecutiva mandó a la prensa la siguiente nota:

«El asesinato incalificable de nuestro camarada Manuel Jáimez Fernández plantea a los elementos de la Unión General, del Partido Socialista y al Gobierno un problema delicado que conviene evidenciar ante la conciencia nacional.

Son ya muchas las víctimas causadas en nuestras filas por los elementos anarcosindicalistas, que, al parecer, siguen empeñados en utilizar como arma convincente de la bondad de sus ideales y de su táctica la pistola siniestra. Esto revela los instintos salvajes de estos elementos, con los que no hay manera de sostener relaciones ni diálogos sobre ideales, si uno no quiere descender al plano de salvajismo primitivo en que ellos plantean los problemas sociales.

La Unión General de Trabajadores tiene, en esto como en todo, una limpia historia, defendiendo el criterio de que la lucha que ha de emancipar a la clase trabajadora es de limpios ideales y no de siniestros y criminales instintos. Los anarcosindicalistas, alentados y sostenidos por elementos misteriosos que viven y alientan en las sombras tenebrosas, siguen conducta contraria. Y esto plantea a la democracia española el siguiente problema: ¿Es España o no un país civilizado? Si no lo es, qué le vamos a hacer, tendremos que defendernos del crimen como podamos; pero si es España un país civilizado o que ha llegado siquiera a los linderos de la civilización, ¿podemos tolerar que una minoría de hombres se lance impunemente al asesinato de los hombres honrados para imponer su voluntad por el terror y la violencia? ¿Pueden las autoridades consentir que en pleno día, en la parte más céntrica de nuestra ciudad, se asesine a un hombre honrado? ¿Es ésta la forma de prestigiar la función de la autoridad? Nadie se atreverá a responder afirmativamente. A las autoridades corresponde velar por la seguridad de las personas y evitar estos crímenes vituperables.

El asesinato inalicivable de nuestro camarada Manuel Jáimez Fernández, por ser secretario de la Sociedad de Albañiles El Trabajo, rebasa de tal manera los límites de la insensatez criminal, que violenta los impulsos de las conciencias más serenas y ecuanímes.

Nosotros, en nombre de la Unión General de Trabajadores, protestamos del crimen abominable y advertimos a las autoridades responsables que si el suceso brutal e incivil se reprodujera es seguro que tendrá consecuencias cuya gravedad es imposible medir. No nos impulsa al escribir

estas líneas ningún mal pensamiento, ningún sentimiento de venganza y de revancha; pero no renunciamos al legítimo derecho de defensa. Y, o la autoridad garantiza nuestro derecho, o legítima en los ataques con la inusitada violencia que el caso que motiva estas líneas el derecho de defenderse por sí mismos. Y no quisiéramos que la ineficacia o la inhibición de las autoridades competentes y responsables nos coloquen en tan desagradable situación.

El secretaríotesorero, **Wenceslao Carrillo.** —  
V.º B.º: El presidente, **Manuel Cordero.**

# LEY DEL CONTRATO DE TRABAJO

## COMENTARIOS

### V

En el artículo 72 y siguientes (hasta el 86 inclusive) se puntualizan las obligaciones privativas del trabajador en esta ley, y todo su capítulo V está dedicado a regular tales obligaciones.

El deber primordial del obrero es la diligencia en el trabajo; la colaboración en la buena marcha de la producción, del comercio o de la unidad económica para que trabaje, la buena voluntad, la eficacia y la honradez, en suma, en su cotidiana labor. En el mismo concepto, que pudiéramos llamar de «juego limpio» en el trabajo, insiste el precepto siguiente, al disponer que, cuando el salario se regule por los productos del trabajador, éste está obligado a prestar al objeto su actividad profesional, sin más interrupciones que las legales.

Si el obrero origina, culpablemente, daños en los elementos de trabajo, deberá indemnizar al patrono de esos perjuicios; pero en la medida que él pueda hacerlo, sin causar grave trastorno a la explotación, deberá también el patrono consentirle que repare los desperfectos causados con su propio trabajo (artículo 75); por eso, el artículo anterior a éste manda al asalariado que denuncie a los patronos o sus representantes los entorpecimientos de la producción que observe, en relación con su trabajo.

Los artículos 76 y 77 concretan la clase y extensión de trabajo que se prestará, que debe ser la corriente cuando no exista, por la ley o por bases de trabajo, señalada otra cosa. Asimismo el comienzo y fin de la jornada, las vacaciones, etcétera, etc., serán fijados por el patrono—al no existir otra norma—, teniendo en cuenta la protección del obrero. Es un deber de éste realizar el trabajo extraordinario que sea preciso para remediar o prevenir grandes males, o reparar accidentes sufridos, con la condición de que tal trabajo le sea pagado y atribuido con equidad. Si la jornada extraordinaria tuviera por causa procedimientos de violencia en las luchas sociales, los trabajadores se limitarán al mantenimiento de las instalaciones y servicios que sean indis-

pensables para la evitación de daños al interés general de la comunidad.

Aparece nuevamente la, por ahora, inevitable regulación del destajo en el artículo 78, que dispone que no pueda esquivar un obrero—contratado a destajo—un trabajo por tiempo, cuando el patrono se lo da por no poder en absoluto dárselo por pieza o por tarea, siempre que el cambio fuese exigencia inevitable de la explotación o industria.

En los locales donde el trabajo se preste, o, en su defecto, en la propia casa del patrono, tienen los trabajadores que entregar y devolver los elementos de aquél; ahora bien: que si el tiempo de espera rebasa del indispensable, será considerado, en favor del obrero, como jornada de trabajo (artículo 79).

Reproducimos textualmente el primer párrafo del artículo 80 por considerar este precepto como una de las más interesantes conquistas de la lucha por la emancipación de los trabajadores. Dice así: «Fuera del caso de enfermedad, el trabajador, avisando con la posible anticipación, podrá faltar al trabajo, *con derecho a percibir el salario*, únicamente por algunos de los motivos y durante los períodos de tiempo siguientes: Sin exceder de una jornada de trabajo, por parto de la esposa, enfermedad grave o muerte de padres, hijos, cónyuge o hermano.

Por el tiempo indispensable, en el caso de cumplimiento de un deber público inexcusable. Si el cumplimiento de este deber lleva aparejada indemnización o dieta para el obrero, el patrono sólo pagará la parte de salario equivalente a la diferencia, si existe, entre éstas y el haber correspondiente normal del asalariado.»

Aflora en el artículo 81 el mismo concepto que glosamos en los preceptos primeros de este capítulo V de la ley, cuando manda—quedando a salvo el posible control obrero—que el obrero atienda en el trabajo las órdenes e instrucciones patronales y técnicas. En cambio, las advertencias sobre la conducta, fuera del trabajo, que observe el asalariado «sólo» tendrán efectividad

cuando afecten a la buena marcha de aquél, o al orden y moralidad de la casa patronal, si el obrero es interno. Los trabajadores deben absoluta fidelidad y lealtad al empresario para quien trabajen. No pueden aceptar propinas y regalos que signifiquen o puedan significar soborno o incumplimiento de sus deberes; pudiendo incluso el patrono, en tal caso, incautarse de esas dádivas corruptoras (artículo 82).

Lo mismo dice, en substancia, el precepto siguiente con respecto a los asalariados a quienes se confían misiones especiales o conclusión de negocios, que deben desempeñar con rectitud y fidelidad hacia la casa que los tiene empleados. Continúa este deber inexcusable de fidelidad, que la ley relativa al contrato de trabajo exige a los trabajadores, a nuestro juicio, con acierto pleno, en los artículos 84, 85 y 86, que, respectivamente, preceptúan: Primero, que se guarden los secretos de fabricación, durante el contrato, y también después de concluido éste, si el obrero no los necesita en beneficio propio, de manera inevitable, en su habitual profesión.

Segundo. Los obreros están obligados a no hacer competencia a sus patronos, ni a colaborar con quienes se la hagan (artículo 85). Puede, esto no obstante, el obrero obtener el consentimiento expreso o tácito patronal, para entender en negocios que impliquen concurrencia. El consentimiento tácito se supone existente cuando, conocedor el capitalista de los asuntos de su asalariado, concurrentes con los suyos propios, no pacta por escrito la renuncia del trabajador. Es casi innecesario decir que el empresario puede dar por terminado el contrato—sin indemnización—si, a pesar de todo lo dispuesto, el obrero le hace competencia.

Tercero. La prohibición de competencia para después de terminado el contrato caduca después de dos años para los trabajadores manuales, y de cuatro para los intelectuales; o cuando el patrono se haya negado a pactar la oportuna indemnización durante los años citados, o una vez

acordada, dejara de pagarla; o, en todo caso, cuando no justificase el capitalista un interés comercial o industrial en el asunto.

Finaliza aquí este interesante capítulo V de la ley que comentamos, y que lleva por rúbrica «Obligaciones del trabajador», y que constituye una acusada, mejor dicho, una espléndida manifestación de la alta moral que informa su contenido, certero y justo, en relación estrecha con las demás leyes sociales lanzadas por el primer ministro socialista de Trabajo en la República española.

Alfonso MAESO

## NÚMERO EXTRAORDINARIO

*Con motivo de la Fiesta del Trabajo, el próximo número del BOLETÍN, que aparecerá en la semana anterior al 1 de mayo, será verdaderamente extraordinario.*

*Gracias a la cooperación de numerosos camaradas, estamos preparando un número de 100 páginas haciendo historia de la Unión General de Trabajadores de España, describiendo su gloriosa trayectoria desde 1888 hasta 1932, con gran acopio de fotografías y grabados. También publicaremos el historial de cada una de las Federaciones nacionales de industria y el desarrollo del movimiento en las regiones.*

*Será, por lo tanto, un número único, sin igual, por su documentación, para la propaganda, y es de suponer que se agotará rápidamente, cual nos ha ocurrido con otros varios números.*

*Conviene, por lo tanto, que desde ahora las Secciones hagan listas de compradores, y nos hagan el pedido antes del 20 de abril.*

*Precio del ejemplar, 30 céntimos. En los pedidos de más de 20 ejemplares se hará un descuento del 20 por 100.*

**La Constitución de Alemania, fruto de la revolución, ofrece, no obstante sus defectos, muchas probabilidades al proletariado socialista para conquistar pacíficamente el Poder público. Esta Constitución no está todavía tan asegurada para que el proletariado no tenga que recurrir, siquiera sea alguna vez, a la violencia para defenderla. En cambio, no tiene ningún motivo para destruirla por la fuerza.**

**Quienquiera hable hoy en Alemania de una revolución violenta o de un retorno de revolución, comprendiendo en este sentido, e incluso alegando momentáneamente, todo cuanto signifique una insurrección, hace pensar al hombre que porque anunció la salida del sol a las tres de la mañana cree que puede anunciar el mediodía. Nosotros debemos considerar como tarea no destruir la Constitución, sino utilizar de la manera más amplia posible los derechos democráticos que ella contiene.—**

**CARLOS KAUTSKY**

**El capital trabaja incluso a favor nuestro, pues a fuerza de crear nuevos mercados pronto habrá conquistado y asimilado toda la tierra. Llega a todas partes, y los pueblos sometidos por el capitalismo entran a su vez en el sentido de la gran producción industrial. Cuando todos los pueblos producirán, cuando la competencia capitalista sea llegada al máximo, no habrá más que un medio de crear nuevos mercados; entonces será el momento de provocar una más amplia consumación del pueblo que trabaja. Habrá, pues, que dejarle todo el producto de su trabajo, llegando el capitalismo a su fin, y la riqueza creada por los proletarios, después de ser repartida por todas las extremidades del planeta, se habrá estrellado contra las rocas límite, refluyendo hacia la clase obrera.—** JUAN JAURES

# PUNTOS DE VISTA

Desde pocos días después de instaurada la República en nuestro país, hasta hoy, se han sucedido, no sin dar punto de reposo — además de las simultáneas convulsiones anárquicas de aquellas hordas que defienden idearios antagónicos —, innumerables discursos, mítines, conferencias, declaraciones de los jefes de partido, campañas de prensa, etc., etc., con tamaña intensidad y abundancia, y tan varia promiscuidad de conceptos en torno a la presente situación social y política, que han infligido un marcado confusiónismo de subido matiz en la opinión pública que «parece» truncar el viril y arrollador desenvolvimiento del nuevo régimen democrático, desorientando y desviando, como mediata secuela — las menos veces —, hacia otros contactos, incompatibles con el estado actual de cosas, a los más exaltados, a los más ignaros, a los más sensibles y tornadizos, en quienes, por ende, prenden de súbito las ideas alucinadoras, espectros tan sólo de vanas realidades, por las que se creen alcanzar las utopías que proclaman y apetece.

Considero prolijo recordar ahora a mis lectores camaradas — porque ya es de todos harto sabido — los violentos ataques que nos lanzan por cuantos medios propicios se les ocurren las fracciones políticas y apolíticas que divergen de nuestros credos, convencidas del ineluctable arraigo que la Unión General de Trabajadores sigue teniendo en la mayoría de las masas productoras.

¿Cuáles son las causas básicas que perpetúan la solidez inquebrantable del ideal a través de las centurias? ¿Cuáles, también, las de su reafirmación esporádica en todos los países?

En dos cismas podemos considerar agrupados aquellos núcleos que se oponen a nuestro avance: la grey capitalista — denominada «derechas», según el decir oblicuo —, defensora incansable de su propio parasitismo sobre el trabajo, y las llamadas por el vulo «extremas izquierdas», batallones sin rumbo, impetuosas, revolucionarias. Las primeras, entrañas de la reacción, con sus actitudes intransigentes caldean el espíritu pasional del proletariado consciente; las segundas, «practicando un movimiento» suicida, temerario, tienden a sumir en un caos abstruso la regularidad natural de la vida humana.

Estas dos posiciones, de tan diverso carácter, se repelen en continuos choques, conturban la paz social, conmueven los cimientos económicos, siembran de zarzales el camino de la liberación, siendo el origen de todas las desventuras y de ese dramatismo inquietante y desalentador que estaciona el progreso de la civilización.

Fijemos mientes en que todos los fenómenos que afectan a la pluralidad de los cuerpos que nos rodean y las transformaciones que éstos experimentan, el curso dinámico de los astros, el crecimiento de los seres animales y vegetales, las distintas fases, en fin, que la Tierra presenta en su relieve externo, debidos a los sucesivos ciclos geológicos, han sido y continúan consumándose dentro del tiempo, ente inmaterial que preside

todos los cambios de la materia y de los hechos. Análogo razonamiento puede aplicarse al abolengo tradicional de los principios socialistas. Sus rasgos históricos, ajustados al buen sentido, son venero inexhausto que demuestra hasta la evidencia meridiana que la tabla salvadora de la Humanidad no puede ser otra que el Socialismo, empero la falaz y aparente lógica con que pretenden desvirtuarlo nuestros detractores.

La libertad que el hombre ansía — estimado éste como un fin de sí mismo, no como medio para el fin de otro hombre — se conseguirá cuando se subvierta el mecanismo social contemporáneo. Para ello, los valores destacados del Partido Socialista Español — entre ellos los ministros actuantes — se comportan con una sagacidad y circunspección insospechadas, porque consideran «in consensu» que todavía no se hallan las huestes que aleccionan y dirigen en su plena madurez histórica para hacerlas responsables ante el Poder político — indispensable para ensanchar nuestros horizontes doctrinarios —, si se tiene muy en cuenta que la fuerza impulsiva del Socialismo es tan intelectual como económica.

Por esto mismo se hace imprescindible desarrollar los principios socialistas con una discreción extremada, sentando gradualmente aquellos preceptos legislativos que conduzcan a su implantación sin estridencias, sin retrocesos, sin peligros inmediatos que levanten suspicacias y diatribas que entorpezcan su promulgación.

Estas verdades se corroboran recordando un instante la fecunda labor social que ha hecho y sigue haciendo, con feliz resultado positivo, nuestro muy experto y competente camarada Francisco Largo Caballero desde el ministerio de Trabajo, para cerciorarse, hasta la saciedad, de que es el único y exclusivo procedimiento que se amolda para extinguir el ya agonizante Estado capitalista.

He aquí, asimismo, por qué el Partido Socialista y la Unión General de Trabajadores obran cñéndose a la «fuerza de la razón», nunca a la «razón de la fuerza»; limitándose a propagar sus puntos de mira con ritmo lento, sí, pero a la vez firme y triunfal, a medida que se acentúa la conquista de nuestras reivindicaciones próximas. Preparan, además, a sus afiliados en las lides del intelecto, estimulando su educación ciudadana para un fin ulterior que será el patrimonio de la emancipación integral de todos los hombres.

Ejemplo vivo y rotundo de estas aseveraciones lo refleja el aumento incesante de obreros diversos que ingresan en nuestras filas, persuadidos de que en sus potentes organizaciones federales podrán vencer, apartándose de las revoluciones cruentas, a la falange burguesa, hasta gozar luego el sol de la prosperidad, mientras aportamos todos nuestra tenaz y generosa cooperación para que nuestra España querida llegue, en un mañana no muy lejano, al vértice de su grandeza.

**Amando MORENO**

# A propósito de los delegados provinciales de Trabajo

Estos días la prensa burguesa enfoca sus dardos contra el proyecto de ley del compañero Largo Caballero, ministro de Trabajo, sobre la creación de las Delegaciones provinciales de Trabajo, que publicamos en otro lugar.

Así vemos cómo *Ahora* dispara sus baterías contra la disposición del ministro, diciendo que, si se aprueba, el papel de los gobernadores queda reducido a ser «autoridad primera nominal» de una provincia, siendo autoridad en efectivo el delegado provincial de Trabajo, el cual tiene plenos poderes para resolver cuantos conflictos surjan, «siendo obligación de las demás autoridades, de cualquier ramo, y especialmente de los encargados de velar por el orden público, prestarles la asistencia y concurso que soliciten de ellos para su actuación».

Esto que pone entre comillas, y que aparece en el proyecto antes aludido, hace sacar de quicio a los magnates del capitalismo. Como Don Quijote, aunque con hechos de Sancho, ven gigantes donde sólo hay molinos de viento. No puede extrañar a nadie este proyecto de ley, ya que los gobernadores no han podido ni pueden atender como se merecen los conflictos sociales de una provincia.

¿Hay quien dude esto? En muchas provincias de España los gobernadores han solicitado el concurso de nuestros camaradas para que ellos viesan de resolver, como delegados del gobernador, los conflictos existentes.

Y los han resuelto a satisfacción de todos.

Lo que a continuación vamos a publicar demuestra, clara y concretamente, que los gobernadores, ocupados de los problemas políticos nacionales, no pueden preocuparse como ellos quisieran del resto de los problemas sociales que se plantean en su respectiva provincia.

Así, por ejemplo: Conocedor el gobernador civil de Ciudad Real de la práctica y conocimiento que el camarada Pedro Gallego, concejal y diputado provincial por Manzanares, tenía sobre los problemas sindicales, a cuya labor se ha consagrado desde el año 1914, le ha nombrado en diferentes ocasiones delegado suyo para resolver conflictos entre patronos y obreros, mereciendo detallarse los más importantes, evitando las huelgas que ya estaban anunciadas y las consiguientes alteraciones:

El 30 de julio próximo pasado solucionó los conflictos de Caracuel y Fuente del Fresno.

El 26 de agosto los de Torre de Juan Abad y Castellar de Santiago.

El 4 y 5 de septiembre los de Tomelloso y Granátula.

El 12 de septiembre los de Almagro.

El 29 de octubre los de La Solana.

Del 10 al 30 de noviembre recorrió todos los pueblos del partido judicial de Infantes, en los cuales había conflictos.

El 2 de diciembre los de Granátula.

El 4 de diciembre los de Cabezardos.

El 29 y 30 de diciembre los de Castellar de Santiago y Alcubillas.

En todos ellos se consiguió se implantase la jornada legal, constitución de la Bolsa de Trabajo, Jurado mixto rural y aumento de salario a los obreros campesinos.

El 18 de septiembre fué a Pedro Muñoz, en donde se formuló el contrato de trabajo para la recolección de la uva, obteniendo, además, la mujer un aumento del 40 por 100 en su salario, y los hombres el 60 por 100 en las faenas de las bodegas.

El 3 de enero último, en Daimiel, hizo el contrato de trabajo y logró aumentar los salarios para la recolección de la aceituna. En este pueblo se encontraba ya la huelga declarada y la guardia civil patrullando por las calles.

Las gestiones se llevaron a cabo en el Ayuntamiento, y, para empezarlas, impuso como condición al elemento obrero, que estaba concentrado en la plaza del pueblo y excitados los ánimos, que se retirara a sus domicilios, y que oportunamente le darían cuenta del resultado, que esperaba fuera satisfactorio, como así ocurrió.

Los obreros accedieron inmediatamente a los requerimientos de nuestro camarada, como también

las fuerzas de la benemérita, a las que hizo el mismo requerimiento.

El 4 de febrero, en Almagro, confeccionó el Censo de las obreras encajeras.

Pero de todas estas gestiones conviene citar una muy importante realizada, en la cual el compañero Gallego supo evitar una verdadera catástrofe.

Hallándose el compañero Pedro Gallego en Ciudad Real, fué requerido por el gobernador para que inmediatamente se personara en el Gobierno, como representante de la clase trabajadora, y, una vez allí, el gobernador le comunicó que los obreros de Santa Cruz de Mudela, Torre de Juan Abad y Castellar de Santiago, organizados en la Casa del Pueblo, habían salido a cazar en sus respectivos pueblos, atropellando las propiedades, por cuyo motivo, opinaba el gobernador, no tenía más remedio que comunicárselo al comandante del puesto de la guardia civil para que saliese con números suficientes en persecución de los obreros, puesto que, según noticias del propio gobernador, había aproximadamente mil en franco estado de rebelión.

El compañero Gallego le hizo observar al gobernador que aquello que él llamaba rebelión se sofocaba inmediatamente personándose en los pue-



PEDRO GALLEGO,  
activo militante de Manzanares  
(Ciudad Real).

blos indicados, y que él se comprometía, sin que para nada mediase la fuerza pública, a solucionar este asunto. El gobernador le dió amplios poderes y, como resultado de su gestión, los obreros depusieron su actitud; con su intervención se arregló el conflicto sin derramar una sola gota de sangre.

Otra gestión realizada por Gallego fué la de Infantes. En Infantes el alcalde y su hijo monopolizaban el Ayuntamiento. Allí los caciques no dejaban que funcionase la Bolsa de Trabajo en debidas condiciones, colocando solamente a todos aquellos que eran partidarios de los caciques y realizando un sinfín de tropelías.

Habiendo más de 300 obreros parados en aquella localidad, y cuando se estaba pavimentando una calle, el alcalde ocupó su carro y sus caballerías, cobrando nueve pesetas diarias, sin acordarse para nada de los que no tenían pan. En la reunión celebrada por Gallego en el salón del Ayuntamiento a la protesta del pueblo se manifestó unánime. Y de la protesta, que supo aprovechar el compañero Pedro Gallego, salió el acuerdo de constituir la Bolsa de Trabajo y el Jurado mixto rural, compuesto de representantes obreros y patronos, con el compromiso, por parte de los patronos, de colocar por riguroso turno a los obreros parados.

Y, en fin, multitud de gestiones más que nos sería imposible enumerar en un solo artículo.

He aquí, pues, la mejor demostración de cuanto se pretende hacer con el proyecto de ley del ministerio de Trabajo.

Y como Pedro Gallego, hubo muchos que realizaron gestiones parecidas.

De lo que no se ocupa la prensa capitalista es de profundizar en los problemas sociales. El nombramiento de los delegados provinciales de Trabajo es una necesidad para ventilar de la mejor manera posible las cuestiones entabladas entre obreros y patronos.

Y ni que decir tiene que mientras subsistan cuadros desoladores como el que a continuación relatamos habrá conflictos sociales, existirá la lucha de clases, y la prensa burguesa, de la cual *Ahora* no se escapa, pretenderá defender sus privilegios, porque, como dice el refrán, nadie tira piedras contra su tejado.

En la provincia de Ciudad Real existen 2.200.000 hectáreas de terreno, de las que hay cultivadas 900.000 y 1.300.000 sin cultivar. De estas hectáreas, 750.000 pueden ser cultivadas, dando ocupación a 40.000 obreros campesinos, asignando un jornal de seis pesetas por obrero, e incluyendo los gastos de entretenimiento y los generales, quedaría un beneficio líquido para la nación de 45.000.000 de pesetas, pues sería un beneficio bruto de pesetas 150.000.000, a base de 200 pesetas por hectárea.

¿Está claro? Creemos que sí.

## SESION DEL CONSEJO GENERAL DE LA F. S. I.

(Berna, 16 al 18 de marzo.)

La sesión anual del Consejo general de la Federación Sindical Internacional empezó el 16 de marzo, a las diez de la mañana, bajo la presidencia de W. M. Citrine, en los magníficos salones del ministerio de Hacienda suizo (Palacio Federal de Berna). Además de los miembros del Ejecutivo, asistieron a la sesión veintiún delegados de catorce Centrales nacionales y treinta y nueve delegados representando veintiséis Secretariados profesionales internacionales. Entre los invitados se hallaban: J. Sassembach (ex secretario general de la F. S. I.), Federico Adler y Grimm, de la Internacional Obrera Socialista; Albert Thomas y Ad. Staal, de la Oficina Internacional del Trabajo, y Ch. Laurent, de la Internacional de Funcionarios.

En su discurso de apertura, el camarada Citrine subrayó la afortunada designación que hace siempre la F. S. I. para sus reuniones. La sesión de 1931 del Consejo general tuvo efecto en Madrid, en el momento histórico del nacimiento de la República española, hacia la cual se dirigen las miradas del mundo entero. Este año, la F. S. I. se reúne en un país hacia el cual converge una vez más la atención de la opinión mundial, pues la Conferencia del Desarme se está celebrando y la Conferencia de Lausana empezará bien pronto. El mundo entero tiene puestas gran-

des esperanzas en el resultado de ambas Conferencias. En efecto, se trata de realizar al fin el desarme, con el objeto de alejar para siempre la amenaza de una nueva conflagración mundial. Se trata igualmente de sanear la economía mundial para que los pueblos puedan adquirir una nueva actividad en sus relaciones pacíficas. La Federación Sindical Internacional ha movilizad todos sus medios y todos sus esfuerzos para que ambas Conferencias lleguen a los resultados apetecidos. No obstante, si ambas Conferencias no dieran los resultados que se esperan, el movimiento obrero internacional no atenuaría la lucha que desarrolla, sino al contrario, la continuaría, redoblando su energía, a fin de que el mundo sea definitivamente pacífico.

El camarada Citrine expuso los efectos desastrosos de la crisis económica y del terrible paro actual. Las preocupaciones que produce han ocupado en gran parte los trabajos de la sesión. Recordó la estrecha colaboración que existe entre la Internacional Socialista y la F. S. I., la cual busca y divulga los medios que estima capaces de remediar la crisis. Con este fin, la F. S. I. ha tomado la iniciativa de convocar para los días 16 y 17 de abril próximo una Conferencia que tendrá como objeto deliberar exclusivamente sobre la situación económica. Los acontecimientos han de-



mostrado la incapacidad absoluta de los gobernantes en la lucha contra la crisis. Es necesario, pues, que el movimiento obrero movilice nacional e internacionalmente la opinión pública, a fin de obligar a los Gobiernos a una actividad mayor.

Por lo demás, conviene que la acción obrera, especialmente, se continúe sin confusión y con el máximo de energía.

A continuación, la asamblea escuchó el discurso de bienvenida del camarada Schneeberger, de la Unión sindical suiza, y los saludos de los delegados de la Internacional Obrera Socialista, de la Oficina Internacional del Trabajo y de la Internacional Obrera Deportiva.

**Aprobación de la Memoria sobre la actividad del Secretariado.** — El secretario general, Schevenels, hizo a grandes rasgos un comentario sobre la Memoria del Secretariado. Empezó señalando la feliz circunstancia de que no obstante la angustia de la crisis económica, varias Centrales nacionales han aumentado sus efectivos en 1931. La Central española, por ejemplo, ha tomado un desarrollo tal que cuenta ya actualmente un millón de afiliados.

Al final de 1931, los efectivos de la F. S. I. se elevan a cerca de catorce millones de afiliados; el número de las Centrales ha aumentado en dos, debido a la afiliación de las Indias holandesas y de Lituania. Durante el período transcurrido, la actividad de la F. S. I. se ha concentrado principalmente en las cuestiones económicas y en los problemas sociales, la lucha contra la guerra y el fascismo, y, en fin, la campaña en favor del desarme.

Schevenels trazó ampliamente los esfuerzos desarrollados por la F. S. I. en cada uno de estos puntos. Respecto a las preocupaciones económicas actuales, lamentó que la Federación Americana del Trabajo declinase la invitación que se le hizo para participar en la próxima Conferencia sindical internacional, la cual deberá examinar los medios de acción para establecer la semana de cuarenta horas y remediar la crisis actual. Por consiguiente, dado el carácter de universalidad de la crisis económica, una acción común de los Sindicatos de todos los países y de todos los continentes parece más necesaria que nunca. La Federación Sindical Internacional se ha preocupado mucho de ampliar sus lazos de unión con las Centrales no afiliadas. Aunque las iniciativas adoptadas a este respecto no hayan llegado completamente a los resultados deseados, Schevenels dió cuenta, sin embargo, de algunos progresos notables obtenidos. Estos esfuerzos se continuarán con perseverancia.

Para terminar, Schevenels indicó la creación de una sección económica cerca del Secretariado de la F. S. I., expresando la esperanza de que las

Centrales nacionales y las internacionales profesionales recurran ampliamente a este servicio.

Durante el debate general sobre la Memoria hablaron sucesivamente los camaradas Maier (Internacional de P. T. T.), Tom Shaw (Internacional Textil), Schifferstein (Internacional de la Alimentación), Fimmen (Internacional de Transportes) y Enrique Santiago (Central sindical española). Este último dió interesantes informes sobre la situación actual del movimiento sindical español. Los distintos oradores pusieron en evidencia la necesidad de consolidar las relaciones con los países no afiliados. Considerando las observaciones hechas, que establecen el gran valor del contacto personal, se subrayó la utilidad del envío de una delegación a los países interesados. Finalmente, la Memoria fué aprobada por unanimidad.

**Presupuesto y dictamen de cuentas.** — Fueron igualmente aprobados por unanimidad.

**Admisión de Centrales nacionales.** — A propuesta del Ejecutivo, el Consejo general aprobó unánimemente la admisión de las Centrales sindicales de las Indias neerlandesas y de Lituania.

**Situación económica mundial.** — Sobre este punto capital del orden del día, el camarada Leipart hizo un extenso informe. En el debate hicieron uso de la palabra los compañeros Schorch (Austria), Mertens (Bélgica), Macoun (Checoslovaquia), Jouhaux (Francia) y Aufhäuser y Tarnow (Alemania). Todos estos oradores coincidieron en declarar que la crisis actual es una crisis de régimen, que no podrá tener solución sino transformando radicalmente la economía. Hasta que llegue dicha transformación, los Sindicatos tienen el deber de movilizar todas sus fuerzas al objeto de procurar atenuaciones a los sufrimientos de millones de parados; es decir, tender antes que todo a una distribución mejor del trabajo disponible entre los obreros mediante la instauración de la semana de cuarenta horas. Además, conviene conceder la mayor importancia a la ejecución de grandes programas de trabajos públicos. El camarada Leipart respondió a los oradores; aprobando, finalmente, la asamblea por unanimidad sus conclusiones.

**Preparación de la Conferencia Internacional del Trabajo de 1932.** — El informe sobre este punto del orden del día estaba a cargo de León Jouhaux, quien se limitó, por falta de tiempo, a comentar brevemente el dictamen distribuido sobre la actividad del grupo obrero en la O. I. T., señalando la colaboración satisfactoria que existe entre el grupo obrero y las Internacionales profesionales. En todas las cuestiones especiales que interesaban a dichas Internacionales, la opinión de éstas ha sido determinante para la actitud del grupo obrero. Este ha intervenido con éxito para

Los verdaderos asesinos del compañero Jáimez son los jesuitas que redactan «La Tierra», y que a diario vierten a la calle sus columnas propias de individuos que han sufrido condena por estafadores.

El mundo se divide en dos clases sociales: los que explotan y los explotados, los ricos y los pobres. Para los primeros, todos los placeres; para los segundos, todas las privaciones.

obtener una representación especial de las Internacionales profesionales en las condiciones de la O. I. T. Contestando a las críticas formuladas contra nuestra actividad en Ginebra, Jouhaux pidió una vez más que no se pierda de vista el hecho de que en el fondo la O. I. T. no es en cierto modo sino el barómetro de la potencia sindical. Cuando los Sindicatos no están en condiciones de hacer triunfar en sus países las reivindicaciones obreras, no se puede esperar de la O. I. T. resultados excepcionales. Teniendo en cuenta que en los últimos tiempos la resistencia de los delegados patronales en la O. I. T. se va acentuando, es necesaria una gran cohesión y disciplina rigurosa de todos los delegados. Jouhaux pidió, para terminar, que el Consejo general le permita una intervención enérgica durante la próxima Conferencia Internacional del Trabajo en favor de la semana de cuarenta horas. El grupo obrero presentará a este respecto una resolución. Sin embargo, no se trata de someter la cuestión a examen de la O. I. T. o de su director, sino de que la Conferencia adopte una determinación sobre la semana de cuarenta horas y el problema de los salarios. Es el mejor medio de dar a conocer a la opinión pública a los Gobiernos y a los patronos, que tienen la lamentable actitud de oponerse a la realización de tan importante mejora. El Consejo general aprobó unánimemente las declaraciones de Jouhaux.

**Proyecto de normas sobre la política de la Federación Sindical Internacional.** — Por falta de tiempo tuvo que ser aplazada la discusión sobre este asunto. El ponente, camarada Mertens, rogó a la asamblea hiciese un estudio atento del proyecto, dado que el Ejecutivo no pudo someterlo más pronto a su examen. En una de sus próximas reuniones el Ejecutivo determinará el texto definitivo de esas normas.

**Aprobación del programa para 1932-1933.** — El secretario general, compañero Schevenels, comentó el programa de acción para el ejercicio próximo, en el cual se halla previsto a grandes rasgos la continuación de actividades y trabajos ya comenzados. Sin embargo, la actividad de la F. S. I. se fortalecerá en el dominio económico. Después de un breve cambio de puntos de vista fué aprobado dicho programa unánimemente.

**Designación de la revisora de cuentas.** — Los miembros de la Comisión revisora de cuentas salientes, compañeros G. Buisson (Francia), P. Grassmann (Alemania) y E. Kupers (Holanda), fueron reelegidos por unanimidad.

**VI Congreso sindical internacional. Bruselas.** A propuesta del Ejecutivo se adoptó el acuerdo de convocar el próximo Congreso sindical internacional en Bruselas, durante la segunda quincena de julio de 1933. El Ejecutivo determinará la fecha definitiva.

En su discurso de clausura, el presidente, Citrine, agradeció, aclamado por la asamblea, a los camaradas suizos la buena preparación de los trabajos del Consejo en Berna, agradeciendo también al ministro de la Gobernación de Suiza la amabilidad de que ha dado prueba cediendo los locales para reunirse la F. S. I. Después de un lla-

mamiento a todos para redoblar su energía en la acción, expresando su deseo de que los Sindicatos sean capaces de poner en obra su actividad fecunda al servicio de la clase obrera en el nuevo período que comienza, el presidente puso término a los trabajos del Consejo general.

## Conferencia de las Internacionales profesionales

(Berna, 17 y 18 de marzo.)

La Conferencia anual del Ejecutivo de la Federación Sindical Internacional con los representantes de las Internacionales profesionales ha tenido efecto en Berna, el 17 de marzo, por la mañana, y el 18. Además de todos los miembros del Ejecutivo, asistieron treinta y nueve delegados, presentando veintiséis Internacionales profesionales.

Empezaron las deliberaciones sobre las diferentes cuestiones relativas a la colaboración de la F. S. I. y de los S. P. I. Después de una larga discusión de estas cuestiones, se acordó que fueran tratadas nuevamente por el Ejecutivo.

Respecto a la incorporación de los S. P. I. a la F. S. I., la asamblea tuvo conocimiento de una Memoria del Ejecutivo en la cual éste expone su punto de vista frente a los aspectos esenciales del problema; teniendo efecto un debate algo animado, en el que intervinieron los compañeros Cramp (Transportes), Van der Heeg (Vestido) y Smit (Empleados), los tres partidarios de la integración de los S. P. I. en la F. S. I. y de una participación directa de los S. P. I. en la dirección de la F. S. I., mientras que Van Berckelaer (Diamantes), Mertens y Tarnow (Madera) e Ilg (Metalúrgicos) manifestaron que, a su modo de ver, el estado actual de cosas no debía ser modificado, estimando, por consiguiente, inoportuno todo cambio.

Terminado el debate, se puso a votación si debía modificarse la estructura de la F. S. I., para tratar esta cuestión en un Congreso. En la votación hubo 16 votos en contra y 7 en pro. Votaron en contra los delegados de las Internacionales profesionales de la edificación, mineros, diamantistas, vidrieros, madera, alimentación, cuero, pintores, servicios públicos, metalúrgicos, tabacos, P. T. T., textil, camareros, ceramistas y trabajadores de la tierra. Votaron en pro los representantes de las Internacionales profesionales del vestido, encuadernadores, tipógrafos, litógrafos, obreros de fábrica, empleados y transportes. Como consecuencia de este voto no ha sido tomada en consideración la propuesta de Van der Heeg, tendente a instituir una Comisión de estudios compuesta de representantes de la Federación Sindical Internacional y de los S. P. I.

El último punto del orden del día de la Conferencia se refería a la «Acción internacional contra el transporte de material de guerra.» Después de un examen profundo de todas las posibilidades, la Conferencia decidió convocar de nuevo el antiguo Comité de acción contra la guerra para todos los preparativos necesarios y determinar los S. P. I. que deben ser considerados para figurar en dicho Comité.

# EL TRABAJO DE LA MUJER EN FRANCIA

Tenemos ante los ojos una curiosa estadística que se ha publicado en Francia, a propósito de las sugerencias formuladas en un artículo publicado por un profesor eminente, preconizando que las mujeres, sobre todo las mujeres casadas, abandonen el trabajo para dejar su ocupación a los hombres y remediar de este modo la crisis de

El grupo de *industrias generales* se divide de la siguiente forma, en categorías por industrias:

INDUSTRIAS	Personal total	Mujeres
Minas .....	370.372	10.052
Canteras .....	64.162	1.607
Industrias no definidas.....	16.401	5.644
Industria de la alimenta- ción .....	508.541	129.908
Industrias químicas .....	247.452	60.719
Caucho, papel y cartón.....	155.704	62.556
Industria tipográfica .....	144.414	39.380
Industria textil .....	933.042	554.407
Vestidos .....	1.066.373	906.773
Paja, crin y plumas.....	33.142	15.059
Cueros y pieles.....	310.379	77.847
Industria de la madera....	719.766	60.337
Metalurgia .....	153.167	5.036
Trabajos de metales ordina- rios .....	1.425.572	138.069
Metales finos y piedras pre- ciosas .....	43.373	15.293
Diamantes .....	40.492	1.655
Trabajos públicos y edifi- cación .....	751.530	8.409
Cerámica y loza.....	218.399	37.675
<b>TOTALES.....</b>	<b>7.202.281</b>	<b>2.130.426</b>

El grupo de servicios públicos y administrativos se divide en la siguiente forma:

SERVICIOS	Personal total	Mujeres
Poderes públicos e inspec- ciones diversas.....	45.602	16.156
Diputación provincial y Ayuntamiento .....	91.827	9.932
Policía, cárceles y Tribu- nales .....	46.196	2.085
Puentes y carreteras.....	18.081	1.592
Servicios de urbanización...	91.402	1.411
Correos, Telégrafos y Telé- fonos .....	160.805	48.706
Contribuciones directas e in- directas y aduanas.....	71.344	9.033
Enseñanza .....	176.750	103.910
Otros servicios .....	5.734	944
<b>TOTALES.....</b>	<b>707.741</b>	<b>193.769</b>



**La táctica de los trabajadores organizados no puede sujetarse a un dogmatismo sectario, ni puede carecer de la flexibilidad necesaria para aplicarla en la forma que las imposiciones de la realidad política y condiciones económicas del momento aconsejen. Despreciar esa realidad, querer hacer caso omiso de ella es un acto de inconsciencia que puede conducir a los desastres e inconsecuencias más graves. — LARGO CABALLERO**



trabajo que sufre Francia, con mayor intensidad que nuestro país.

La estadística es muy curiosa, y solamente la publicamos a título de información.

Seguramente que la idea del profesor en cuestión no progresará, pues ya las mujeres se han puesto en guardia y quieren defender su libertad de trabajar en fábricas, talleres, laboratorios, despachos y en todo cuando puedan ellas encontrar con su actividad y con su trabajo un medio de vida para no estar pendientes del matrimonio, o bien para ayudar al matrimonio cuando el salario del marido no es suficiente para satisfacer todas las exigencias de la vida.

He aquí la estadística que reproducimos para informe de nuestros compañeros:

Población total, 40.228.481 habitantes; personas sin profesión, 18.834.393; ejército, 350.539; población activa, 21.043.549.

	Personal total	Hombres	Mujeres
Agricultura y bos- ques .....	8.135.746	4.747.475	3.388.271
Pesca .....	70.127	67.098	3.029
Industrias gene- rales .....	7.202.281	5.071.855	2.130.426
Alimentación .....	247.452	147.513	99.939
Transportes .....	790.964	730.384	60.580
Comercio y Banca	2.453.852	1.458.653	995.199
Aseo y tocado....	66.939	52.014	14.925
Profesiones libe- rales .....	588.282	309.639	278.643
Servicios públicos y administramen- tos .....	707.741	513.972	193.769
Servicio domés- tico .....	780.165	107.170	672.995



**Mientras los pistoleros de la Confederación anarquista celebraban un mitin en Madrid para hacer patente su inocencia en el asesinato de Jáimez, Bruno Alonso y Margarita Nelken eran agredidos por esos mismos elementos en Sevilla. El cinismo de los pistoleros no tiene límites, y su cobardía tampoco.**

## Tres puntos que no pudieron ser tratados en la Conferencia marítima

Los puntos tratados en nuestra Conferencia marítima, todos muy interesantes, fueron del agrado de los obreros del mar. Sin embargo, por falta de tiempo, no se trató sobre tres puntos que ya habían sido incluidos en el orden del día primitivo, y que también interesan grandemente a los que viven de la industria del mar.

Son éstos: Salvamento, Higiene y Cultura.

En cuanto al primero, se necesita en nuestra nación un mayor celo y extremo para hacer cumplir cuantas leyes estén encaminadas a dar cumplimiento y vigor a todo lo que afecta a los más modernos elementos de salvamento y seguridad para la navegación. Infinitos casos han ocurrido de naufragios y siniestros en que los botes no han respondido a la seguridad que deben ni han sido aprovisionados debidamente. Muchos, al ser lanzados al agua, han quedado inutilizados, careciendo de medios eficaces para salvar a la totalidad de las personas que componían la tripulación.

En la cuestión de los llamados «salvavidas» hace falta extremar la vigilancia, en las visitas periódicas, de manera que no sigan los viejos, que cuando hace falta utilizarlos no prestan el debido servicio, acrecentándose por esta causa, hija del abandono, las víctimas. Es este asunto de gran interés para los trabajadores del mar, igual que les interesa la desaparición de los buques viejos que navegan con la exposición continua de la vida de los tripulantes, quienes acuciados por el hambre se prestan a correr en dichos buques una continua y peligrosa aventura de dolor.

¡Sólo el hombre que navega sabe de estos peligros y sinsabores!...

Los elementos de salvamento deben ser requisados. Una vida humana no tiene precio, y así hay que decírselo a las autoridades y a los armadores.

**Higiene.** — Existe en nuestra nación una ley promulgada en el año 1918, y en la que, por cierto, se aborda el problema sanitario e higiénico dentro de los buques. Hoy, las autoridades sanitarias terrestres estudian los medios más adecuados para que los ciudadanos vivan lo mejor posible. ¿Saben muchos de la manera que viven los marinos en los departamentos de los buques? Hay departamentos — alojamientos — que sólo reciben la luz y la ventilación por la puerta de entrada. Otros, que tienen, en el insuficiente espacio que ocupan, los W. C. en su interior. Otros departamentos están emplazados en los centros del buque, encima de los departamentos de calderas.

La vida en los países tropicales es un martirio; la atmósfera se hace irrespirable. En estos departamentos se cobijan los hombres de la tripulación. En ellos se pierde a veces el pudor. El hombre de edad madura se desnuda delante del joven imberbe. El aire se enrarece, se vicia; se atufan los departamentos. Aplicada la ley de referencia, esto se evitaría, en parte. Urge la construcción de

buques con las comodidades que el trabajador requiere. La culpa es de los patronos y las autoridades competentes, que nunca se han preocupado de nada. La construcción de nuevos departamentos significa para ellos restar espacio para la carga. Lo repetimos: urge la aplicación de las leyes sanitarias navales, ampliándola para el salvamento de las tripulaciones.

No ha mucho, las revistas sanitarias inglesas publicaban las estadísticas proporcionales de la tuberculosis. En los marinos se encontraba el mayor porcentaje.

¿Las principales causas, al decir de los médicos? La falta de higiene en los departamentos.

¿Cuántos tuberculosos marinos hay en España? No lo podemos decir porque carecemos de datos y estadísticas; pero, al computarse, creemos que alcanzarán grandes proporciones.

**Cultura.** — El grado cultural de los marinos, hay que confesarlo, es de un nivel tal de inferioridad que asusta. Esa es la causa principal por la cual permanecen años y años abandonados, sin que por sus mentes haya pasado un rayo de luz, de rebelación contra tamaños ultrajes. Si así no hubiese sido, si no ofreciesen ese nivel cultural, ¿cómo se explicaría que en la actualidad tengan salarios de hambre, oscilantes entre 50 y 220 pesetas, y que haya algunas Empresas que descuentan de estas cantidades exigüas la parte correspondiente a su alimentación mensual?

¿Cómo, si no, iban a permanecer sujetos a estas leyes injustas, reveladoras de un privilegio altamente insultante, y trabajando doce o catorce horas diarias sin derecho a compensación alguna? ¿Cómo entonces iban a sufrir la degradante intromisión en su libertad política y sindical? ¿Después se habla de los chinos y de los coolíes y demás hombres de razas llamadas inferiores!...

Se habló mucho de nuestra civilización en Marruecos, olvidando que con nuestro país tenemos muchísimo que hacer en ese sentido. Hay que educar a los patronos en los buenos sentimientos, y a los trabajadores del mar hay que hacerles entender la vida espiritual de la inteligencia y de la cultura. Y a la par que al marino se le proporcione el pan espiritual, désele también los medios económicos para que pueda preocuparse de adquirir conocimientos intelectuales.

El marino está aislado de la sociedad; el marino es el trabajador, el ciudadano que más lejos vive de la civilidad nacional, del ambiente humano. Para el marino ya adulto, como es natural, a mi entender, la escuela autodidacta es el libro. Es la única manera de que podamos iluminar esos cerebros en los nautas, alumbrar con rayos de cultura sus sentimientos, enseñarles a mejor pensar y discurrir, para que su sensibilidad despierte. A veces, las letras, en las mentes mediocres, hacen recios bienhechores. No ha mucho leía que en Oslo se celebró una Conferencia para tratar de la cultura entre las gentes marineras. Noruega figuró a la cabeza de esta pre-

ocupación. Las bibliotecas circulantes dentro de los buques existen desde el año 1926; algunas, con novecientos volúmenes. El Gobierno finlandés acordó repartir 225.000 marcos, y le tocaron en suerte 15.000 a una Asociación marítima afecta a la I. T. F. El acuerdo de estos marineros, amantes de la cultura, fué el de crear bibliotecas circulantes dentro de los buques. Ello revela que hay amor por los libros. En cada buque de España debe existir una biblioteca con libros que vulgaricen la cultura, la medicina social, la enseñanza profesional.

A consecuencia de esta ilustración de los obreros de Finlandia, según las notas que a mi vista tengo, disminuyeron grandemente las enfermedades venéreas, a la par que los marineros adquieren mejores modales y finas costumbres.

Y es que hay que educar al marino español. Por cada libro que se ceda para ellos se cierra

una celda de la ignorancia. Por cada biblioteca que se cree se inicia la regeneración moral y material de unos hombres, que, de benefactores de la sociedad humana, se convierten en esclavos del progreso.

En el artículo 48 de nuestra nueva Constitución se habla de expansión cultural, y es hora de ponerla en práctica. Con la cultura y un mayor pedazo de pan haremos mejores ciudadanos, hombres del porvenir, entre los cuales se encuentran los marineros.

Estos tres puntos deseaba yo que se hubiesen planteado en la pasada Conferencia marítima. Ya que no ha podido ser, buscaremos otra ocasión propicia para hacerlo.

Manuel VIDAL

Gijón.

## LA OBRA CULTURAL DE LA REPUBLICA

### Creación de escuelas.

La República, desde el primer momento, ha tenido la virtud de colocar en el primer plano de sus preocupaciones el problema de la cultura. Para la República no ha habido un solo día de titubeo. Ha emprendido serenamente la realización de un plan plenamente meditado. Porque los hombres que hoy constituyen el Gobierno, como los que constituyeron antes el Gobierno provisional, cuando no eran sino Comité revolucionario, tuvieron buen cuidado de madurar toda la reforma pedagógica que necesitaba España.

En sus horas de conspiración y en sus horas de cárcel o de destierro trazaron las líneas directrices del plan cultural. Ellos sabían lo que merecía y anhelaba el país. Ellos sabían que la República es incompatible con la ignorancia. Por eso toda la propaganda prerrevolucionaria se hizo fundamentalmente en torno a los problemas culturales. Por eso en cuanto se implantó la República comenzaron a cumplir las promesas ofrecidas. Es que la República, en último término, valdrá lo que valgan sus hombres. Y la cultura será el mejor exponente del valer de sus hombres.

La República ha trabajado seriamente en orden a estos problemas desde el día de su proclamación. En los meses que lleva de existencia ha dado vida fecunda a no pocas instituciones y ha realizado un importante programa. La República puede contemplar ya su propia obra. Y puede sentirse satisfecha.

Nosotros vamos a inventariar, en la medida de lo posible, y lo más concretamente que podamos, la obra realizada. No hablaremos de la gran tarea de demoler todo un viejo edificio carcomido e inservible, ni del penoso esfuerzo que ha sido hecho para liquidar un pasado. Aquí nos vamos a limitar a dar unas notas breves, informativas, acerca de la labor constructiva que se ha llevado a cabo en el poco tiempo que lleva de existencia la República.

Comencemos por la primera enseñanza. La República heredó de la monarquía la gran pesadilla del analfabetismo. Del analfabetismo y de la ignorancia. Si la monarquía podía vivir con ignorancia y analfabetismo, la República se asfixia con todo ello. La República, para consolidarse y progresar, tiene que liquidar la ignorancia y el analfabetismo. Y para liquidar esas plagas no hay más que un remedio eficaz: crear escuelas. La República se consagró plenamente a la creación de escuelas. ¿Cuántas escuelas necesitaba España? ¿Cuántas escuelas funcionaban en España? Después de no pocos trabajos, ya que se carecía de estadísticas serias y actuales, pudo averiguarse que existían en España 35.716 escuelas nacionales. Pero la población escolar en nuestro país es tal, que si hubiese que tener escuelas para todos los niños — y ése es el deber del Estado que declara obligatoria la enseñanza primaria —, habría que crear en el acto 27.151 escuelas más. Es decir, que la monarquía nos ha legado un déficit de 27.151 escuelas.

La República necesitaba crear inmediatamente escuelas, muchas escuelas, sembrándolas a voleo por todo el país. En el Presupuesto figuraba la cantidad necesaria para crear tan sólo 1.000 escuelas anuales. ¿Que significaban 1.000 escuelas en un país que necesitaba 27.000? Había que crear muchas más escuelas.

Conviene no olvidar que, hoy por hoy, la creación de cada plaza de maestro, creándola con el sueldo de entrada, supone 3.479,16 pesetas, que se descompone de la siguiente manera: Sueldo personal, 3.000 pesetas; gratificación de adultos, 250 pesetas; material diurno, 166,66 pesetas, y material nocturno, 62,50 pesetas. Pero ¿es justo crear todas las plazas en la categoría de entrada? Ello supondría formar un escalafón monstruoso, con una cola

interminable, capaz de matar todo género de estímulos. Lo racional es crearlas proporcionalmente entre las diversas categorías del escalafón. Así se hizo. Todas las creadas lo han sido a base no de las 3.479,16 pesetas, sino a base de 5.000 pesetas cada una.

La República no podía crear de una vez las 27.151 escuelas que necesita el país. No tiene capacidad económica para ello, ni tiene edificios, ni tiene maestros. La República trazó su plan. Las 27.151 escuelas se crearían en cinco años. Cada año 5.000 escuelas. Cada escuela 5.000 pesetas. Todos los años 5.000 escuelas, menos este primer año, en que, en vez de cinco, se crearían 7.000. En cinco años, liquidada esta cuestión. La República trazó su plan quinquenal en orden a la escuela. Es el decreto de 23 de junio.

El ministerio de Instrucción pública pidió a los inspectores de Primera enseñanza la relación de escuelas más urgentes que deberían crearse en su zona. Y a medida que llegaban las relaciones, se formalizaban los expedientes y se enviaban a la «Gaceta». En la «Gaceta» de 5 de julio se crearon 1.207 escuelas; en la del 16, otras 879; en la del 19, otras 1.414; en la del 31, otras 609; en la del 8 de agosto, otras 2.317; en la del 19, otras 478, y en la del 22, otras 96. Total, 7.000 escuelas.

Los pueblos rivalizaban en su afán de tener escuelas. Escribían, enviaban Comisiones, pedían, pedían. Querían escuelas. El pueblo anhelaba escuelas. Querían que sus niños no viviesen la vida de embrutecimiento que ellos, los viejos, habían conocido. El esfuerzo de los pueblos—tienen que habilitar locales para la escuela, adquirir material pedagógico y consignar en acta la indemnización de residencia para el maestro—ha sido espléndido. Pueblos pobres, con un presupuesto lleno de corruptelas heredado de la monarquía, con una deuda angustiosa, con hambre, sin trabajo... Pero querían escuelas. Y van teniendo escuelas. Ya tienen siete mil más.

Siete mil en ocho meses de República. Conviene recordar el ritmo de creación que siguió la monarquía. En 1908 había en España 24.861 escuelas nacionales. En 1930 existían en España 35.989 escuelas nacionales. En veintidós años la monarquía creó 11.128 escuelas. Es decir, la monarquía creó anualmente un promedio de 505 escuelas. La República, en ocho meses ha creado 7.000 escuelas. En ocho meses ha hecho la República lo que hizo la monarquía en catorce años.

### Mejora económica de los maestros.

Ya hemos dicho que esas 7.000 escuelas no se podían crear en la categoría de entrada, es decir, en la de 3.000 pesetas, porque ello equivalía a formar un escalafón de cola monstruosa. Las 7.000 plazas se han distribuido proporcionalmente en las distintas categorías. De esa forma han ascendido: 150, a 8.000 pesetas; 500, a 7.000; 1.250, a 6.000; 2.443, a 5.000; 6.887, a 4.000, y 3.453, a 3.500 pesetas. Es decir, que en total han mejorado su situación económica 14.683 maestros nacionales.

La República se encontró, además, con unos

maestros que cobraban 2.000 y 2.500 pesetas anuales. Son los maestros llamados del segundo escalafón o maestros de derechos limitados.

Estos maestros, a fuerza de súplicas y gestiones, habían conseguido que se consignaran en los presupuestos 500.000 pesetas para mejorar su situación. Con esas 500.000 pesetas todos los años pasaban 1.000 maestros de los de 2.000 pesetas anuales a 2.500, y otros 1.000 maestros de los de 2.500 pasaban a 3.000. De seguir ese ritmo en los ascensos se necesitaban cinco años para liquidar la situación de los 1.800 maestros que cobraban 2.500 pesetas y la de los 5.033 maestros que sólo cobraban 2.000 pesetas anuales. ¡Cinco años!

La República no podía consentir que existiesen maestros nacionales pagados con salarios de hambre. Por eso, sin excitaciones de nadie, atendiendo a su propio decoro, ascendió a 3.000 pesetas a todos los maestros del segundo escalafón. Fue el decreto de 23 de junio. La República mejoró la situación de 21.516 maestros.

Conviene retener la cifra. En un momento de depresión económica, cuando se habla de angustiosos colapsos, España mejora la situación de sus maestros. En una hora de preocupación mundial en que Alemania amenaza con rebajar los salarios a sus maestros, en que Inglaterra disminuye en un 10 por 100 el sueldo de sus maestros, en que Chicago rebaja el salario de sus maestros en un 20 por 100, España no tiene inconveniente en mejorar la situación de 21.516 maestros. Han ascendido, pues, el 59 por 100 de los maestros nacionales. Era de justicia, indudablemente. Pero ha sido necesario que se implantara la República para conseguir que se hiciese justicia.

Esta mejora económica de los maestros ha tenido, además, otras consecuencias. El Magisterio tiene organizada la protección de huérfanos. Ese protectorado se nutre, entre otras cosas, de la diferencia de sueldos que con motivo de los ascensos se produce. Y la diferencia de la primera mensualidad queda en beneficio de los huérfanos. Gracias a esos ascensos han ingresado en las cajas del protectorado unos dos millones de pesetas. Con ese ingreso extraordinario se puede emprender una magnífica obra. Eso es lo que se está proyectando para organizar unos hogares modelo para huérfanos.

### Las construcciones escolares.

La creación de escuelas plantea otros dos problemas: el de los maestros y el de los edificios. Veamos lo que se ha hecho en orden a la construcción de escuelas.

El presupuesto del ministerio dedicaba ocho millones y medio de pesetas para construcciones escolares. Al advenimiento de la República se habían librado ya pesetas 3.700.000. Quedaban, pues, pesetas 4.800.000, de las cuales, uno se destinaba exclusivamente para Madrid, con cuyo Ayuntamiento tiene el Estado un concierto especial.

La República se encontró con esos 3.800.000 pesetas, pero se encontró igualmente con 1.194

expedientes de diversos Ayuntamientos que pedían la construcción de 1.767 escuelas unitarias y 347 grupos escolares. En total, 3.061 secciones. Todo ello, en cifras redondas, suponía 70 millones de pesetas.

La República, en ocho meses, ha realizado la siguiente labor en orden a la construcción de escuelas: ha proyectado 18 grupos escolares para Madrid. De ellos ha subastado 16. Los ha subastado por valor de 16.778.703 pesetas. Los ha adjudicado en 13.581.712 pesetas. Esos 16 grupos suponen 202 secciones, que a 50 niños por sección, significan albergue para 10.100 escolares. Albergue para 10.100 escolares y trabajo para 4.000 obreros...

Eso en cuanto a Madrid. En orden al resto de España se han aprobado construcciones escolares para unitarias y grupos escolares, construídas directamente por el Estado con aportación municipal o directamente por los Ayuntamientos con subvención del Estado, por valor de 9.031.560 pesetas. Todo ello supone 767 secciones, o sea albergue para 38.350 escolares. La República, ante la situación de no pocos Ayuntamientos que carecen de recursos para construir, decretó la total ayuda del Estado. Es el decreto de 7 de agosto.

La República, en fin, ha regalado tres grupos escolares para solemnizar dos fechas históricas: a Jaca, el grupo escolar «Doce de Diciembre», para magnificar su gesta heroica. A Ronda y a El Ferrol, al aprobarse la Constitución, como ofrenda a D. Francisco Giner de los Ríos y a Pablo Iglesias, por la contribución que uno y otro aportaron al despertar español.

La concesión se hizo mediante curiosos decretos que conviene divulgar. Dicen así:

«El Ayuntamiento de Jaca se ha dirigido al ministerio de Instrucción pública en súplica de que, sin aportaciones municipales, acogiendo a los máximos beneficios que concede el decreto de 7 de agosto, construya el Estado unas escuelas que respondan plenamente a las necesidades pedagógicas de su población escolar.

La conducta de Jaca en la sublevación del 12 de diciembre y su decisiva participación en la revolución española, conducta y participación que han ganado para la ciudad el título de «Muy Ejemplar», justifican sobradamente el que la República conceda al Ayuntamiento de Jaca la construcción del grupo escolar en los términos que solicita.

Construyendo ese grupo escolar y poniéndolo bajo la advocación de aquella fecha gloriosa, se contribuye de la manera más eficaz a perpetuar en la conciencia del país el recuerdo de lo que hizo un pueblo para salvar a España.

Por todo ello, el Gobierno de la República, a propuesta del ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede a la muy ejemplar ciudad de Jaca un grupo escolar con seis secciones para niños, seis para niñas y cuatro para párvulos, cuyo importe se abonará íntegramente por el Estado.

Art. 2.º El referido grupo escolar se denominará Doce de Diciembre.

Art. 3.º Se aprueba el proyecto, redactado por la Oficina técnica, para la construcción de un edificio de nueva planta con destino a dichas escuelas graduadas, por su presupuesto de 476.146,35 pesetas.

Art. 4.º Las obras se ejecutarán por el sistema de contrata, fijándose para su abono 150.000 pesetas en cada uno de los ejercicios económicos de 1932 y 1933 y 176.146,35 en el de 1934, con cargo a los créditos que para edificios escolares figuren en el presupuesto del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Madrid a 4 de diciembre de 1931.»

«Las Cortes constituyentes, en plenitud de soberanía, acaban de aprobar y promulgar nuestra Carta constitucional. Desde ese instante, la República española, que por resuelta voluntad del pueblo se proclamó el 14 de abril, queda consagrada jurídicamente.

En este momento histórico de natural alegría ciudadana se advierte mejor que nunca cómo el pueblo español, jornada tras jornada, poniendo en todas ellas ilusión, entusiasmo, disciplina y capacidad, ha sabido elevarse a conciencia civil, ganando para España un régimen de verdadera y auténtica democracia. A lo largo de ese proceso de constante superación ciudadana, fácilmente se reconoce la huella de unos hombres superiores que lograron forjar, en un ambiente siempre hostil, la conciencia nacional que la propia salvación del país demandaba. Entre esos hombres, sin olvidar la obra de los demás, hay que destacar a dos de ellos: a D. Francisco Giner de los Ríos y a Pablo Iglesias. La gran apetencia de cultura que se advierte en el pueblo español, su profunda renovación espiritual y el haber convertido en problema pedagógico el gran problema nacional, es obra de D. Francisco Giner de los Ríos. Y el despertar de la conciencia proletaria que se produce en España, su continua elevación y el llegar a identificar los intereses del proletariado con los intereses del país, es obra de Pablo Iglesias. Obras las dos de trabajadores infatigables. Obras las dos de educadores insignes. En esta hora de alegría ciudadana que vive la República, quiere la República testimoniar su agradecimiento a estos dos hombres excelsos. Y no encuentra ofrenda que responda mejor a su espíritu que regalar una magnífica escuela a las ciudades donde nacieron Francisco Giner de los Ríos y Pablo Iglesias. Una escuela que perpetúe la memoria de estos dos hombres que supieron elevar su vida a categoría de ejemplo. Una escuela que, puesta bajo la advocación de sus nombres, sea cuna de ciudadanos conscientes.

Por todo ello, el Gobierno de la República, y a propuesta del ministro de Instrucción pública, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede a las ciudades de Ronda y El Ferrol la construcción por cuenta del Estado de un grupo escolar con un total de dieciocho secciones.

Art. 2.º Los referidos grupos escolares se denominarán, respectivamente, Francisco Giner de los Ríos y Pablo Iglesias.

Art. 3.º El ministerio de Instrucción pública y

Bellas Artes dictará las disposiciones necesarias para la más rápida ejecución del presente decreto.

Dado en Madrid a 10 de diciembre de 1931.»

Ya hemos visto lo que se ha hecho en orden a construcción de escuelas. Ahora veremos lo que se ha hecho para reclutar maestros y para mejorarlos pedagógicamente.

### Los maestros de la República.

La creación de escuelas, como hemos dicho, plantea fundamentalmente dos problemas: el de los edificios y el de los maestros. Ya hemos visto lo que ha hecho la República, en ocho meses, en orden al primero. Veamos ahora lo que se ha hecho en ese mismo tiempo en orden al segundo.

La República se encontró con unas oposiciones sin liquidar. Son las famosas oposiciones de 1928. Se convocaron para cubrir 2.200 plazas de maestros y 800 de maestras. A pesar de convocarse para cubrir 3.000 plazas y de no haber aprobado más que 1.197 maestros y 213 maestras, el ministerio de Instrucción pública de la monarquía, a fuerza de abdicaciones, incapaz de resistir la menor presión, fué concediendo listas de gracia hasta otorgar 5.838 plazas. Es el caso más bochornoso que registra la historia de las oposiciones, tan pródiga en malos ejemplos.

Cuando se proclamó la República todavía quedaban 4.099 opositores que reclamaban. El éxito de sus compañeros les animaba a pedir. La República, para liquidar definitivamente esta cuestión, les organizó un cursillo de selección y les concedió 1.000 plazas. Se celebró el cursillo. Se concedieron las plazas. Y quedó cancelada esta desdichada herencia.

La República necesitaba reclutar nuevos maestros. Hizo una convocatoria para cubrir 5.000 plazas. Para ello modificó el sistema de selección. Terminó con las clásicas oposiciones, basadas siempre en la suerte del opositor y en la desconfianza del tribunal. La República ha sustituido el sistema de oposición por unos cursillos de selección profesional. Duran tres meses. El primero se pasa en la capital de la provincia que se quiera; durante este mes, por la mañana reciben unas lecciones teóricas y por la tarde presencian unas lecciones modelo que se confían a los mejores maestros nacionales. El segundo mes se dedica a prácticas de enseñanza, distribuyéndose por las escuelas, trabajando con los maestros más expertos. Y el tercer mes asisten a la Universidad, donde completan y perfeccionan su cultura. Los tribunales, por primera vez en España, han dejado de ser mudos. En vez de aquellos tribunales clásicos, solemnes, hieráticos, sentados tras una mesa, ahora se piden unos tribunales que comiencen ellos mismos por examinarse, dando lecciones a los opositores. En vez de la clandestinidad y la desconfianza de siempre, mucha relación entre cursillistas y profesores y la mayor cantidad posible de diálogo. En vez de contestaciones preparadas, libre reseña del aspirante. En vez de las academias, que confeccionan respuestas homeopáticas, nota de cuestiones a

tratar y bibliografía adecuada hecha pública anticipadamente por el mismo tribunal.

Solicitaron tomar parte en los cursillos 16.248 aspirantes. Han comenzado los ejercicios. Hubo protestas violentas en algunas provincias, porque pedían una plaza para cada aspirante. Se acallaron en cuanto advirtieron que el ministerio de Instrucción pública de la República no se impresionaba ante las algaradas. Los cursillos continúan. Y en muchos sitios, al terminar, han celebrado comidas, tes, reuniones y fiestas para testimoniar públicamente su satisfacción por el nuevo procedimiento de selección que tantos nuevos horizontes culturales y pedagógicos abre al cursillista.

Las protestas que se produjeron con motivo de los cursillos, aparte ser una consecuencia de la desmoralización producida con las famosas oposiciones del 28, responden a la intervención de elementos conocidos. La creación de tantas escuelas tiene que acabar absorbiendo la población escolar, reduciendo la clientela a los maestros particulares y a las comunidades religiosas. Por otra parte, ante tan gran número de vacantes, muchos que habían abandonado toda esperanza de ser maestros han pretendido ingresar en el Estado. Unos y otros han querido asaltar el escalafón y colarse en las escuelas nacionales por el camino más fácil: convirtiendo en curso de perfeccionamiento lo que ha de ser de selección o bastando un certificado de haber ejercido la enseñanza privada durante cinco años. Ya se habrán desengañado. La República necesita muchos maestros, pero quiere seleccionarlos cuidadosamente. Para ser maestro de la República hay que someterse a pruebas severas para que queden patentes la vocación y la capacidad.

### La reforma de las Normales.

La República tenía que preocuparse de la formación profesional del Magisterio primario. La manera como trabajaban las Escuelas Normales no podía satisfacer plenamente. No por culpa de los profesores, sino por la misma concepción y estructura de la Normal. Por eso se reformaron las Normales. Es el decreto de 29 de septiembre. De ahora en adelante los estudios del Magisterio constan de tres partes. Una, que se consagra exclusivamente a la cultura general. Es anterior a la entrada en la Normal. El futuro normalista debe adquirirla en los Institutos. La segunda es la formación profesional, que ha de hacerse necesariamente en la Normal y dura tres años. Y la tercera, práctica, ha de hacerse en las escuelas nacionales, pasando un año al frente de las mismas. Las Normales, con esta reforma, se convierten en centros profesionales, acusan su verdadera fisonomía y se elevan a categoría de instituciones de tipo universitario. Si con la creación de escuelas mejoró económicamente el Magisterio, con la reforma de las Normales ha mejorado su condición social.

La reforma ha llevado consigo la desaparición de las Normales masculinas y femeninas para convertirse en una Normal del Magisterio pri-



mario con coeducación y laicismo. La reforma se ha implantado. Todos los informes emitidos por los directores de los Claustros son favorables y demuestran cómo la reforma ha mejorado las Normales.

Consecuencia obligada de la reforma de las Escuelas Normales ha sido la desaparición de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y la creación de una Sección de Pedagogía en la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid. Es el decreto de 27 de enero.

Mucho interesa a la República forjar la nueva Normal capaz de formar los nuevos maestros que necesita España; pero no le interesa menos mejorar la formación cultural y pedagógica de quienes trabajan desde hace años en sus escuelas rurales, sepultados en aldeas y lugares. La República sabe que hasta ahora el maestro ha permanecido aislado en su escuela rural, abandonado casi, sin otro auxilio que el que le proporcionaba la Inspección, necesariamente siempre escaso. La República sabe que los maestros, salvo los que posean temple de héroes, sepultados en las aldeas, abandonados a sus propias fuerzas, acaban siendo víctimas del ambiente y no pocas veces instrumento del cacique y del cura. La República tenía que acudir en auxilio de sus maestros. A ello responden los Consejos de protección escolar que veremos más adelante. A ello responden, en parte, las Misiones pedagógicas que veremos en seguida. A ello responden, sobre todo, la reforma del Museo Pedagógico Nacional, al que se confía la organización de cursos permanentes para que a ellos concurren, por cuenta del Estado, los maestros de provincias, y especialmente los rurales. Que pasen un mes fuera de su escuela, en otro ambiente. Que visiten museos, que vean trabajar a sus compañeros más eminentes en las escuelas modelo y de ensayo, que asistan a las clases que para ellos prepararán los hombres de máxima competencia, informándoles de lo que pueden hacer en sus escuelas. Así volverán a su escuela rural con nuevos bríos para seguir trabajando y con la seguridad de que la República vela por ellos.

#### Hay que ayudar al maestro.

Nadie puede creer que el maestro, cuando obtiene plaza, ha terminado su formación profesional. En cierto modo, cabría pensar todo lo contrario. Los maestros se hacen la escuela a lo largo de su vida profesional. Cuando se encargan de la escuela son como han sido hechos. Ni mejores ni peores. Y casi todos ellos acaban siendo mejor de como los formaron.

De ahí la necesidad, una vez atendida la reforma de las Normales y la manera de seleccionar maestros, de no abandonarlos a su propia suerte. Hay que trabajar con ellos, aconsejándoles lo más eficaz para la escuela.

Fundamentalmente, ésa es la obra de la Inspección de Primera enseñanza. Cuando se proclamó la República existía entre los inspectores un evidente malestar. La dictadura, no respetando el decreto orgánico del cuerpo, hizo traslados caprichosos, apareciendo unas provincias con excesivo número de inspectores, mientras otras carecían de los indispensables. El Gobierno provisional de la República anuló todos los nombramientos hechos arbitrariamente por la dictadura. Fueron 59. Se hicieron las plantillas. Cada inspector ocupó más tarde, por concurso, el puesto que legalmente le correspondía.

Las vacantes de Madrid y Barcelona se han cubierto por concurso-oposición. Había que renovar con gente joven la Inspección.

Pero por mucho que se quiera hacer con la Inspección habrá de tropezarse siempre con el hecho de que al advenimiento de la República correspondían 167 escuelas a cada inspector. Ya puede suponerse que la Inspección, en esas condiciones, es poco lo que puede hacer. Por eso se decidió la creación de 100 Inspecciones más, que se incorporarán a los nuevos presupuestos.

La República ha creado la Inspección superior de Primera enseñanza, integrada por dos profesores de la Escuela Normal y tres inspectores primarios. La Inspección superior viene a ser como el Consejo técnico de la Dirección general de Primera enseñanza. Tiene la misión de establecer los necesarios enlaces entre los organismos provinciales y el ministerio, para conseguir la máxima eficacia de las disposiciones oficiales.

También ha creado la República el título de inspector maestro. Lo ha creado como ensayo, en pequeñas proporciones. El inspector maestro viene a resolver un problema delicado. Existen unos cuantos maestros excelentes que deberían extender la influencia de su obra sobre un núcleo de maestros. Si se les hace inspectores a la manera clásica se pierde el maestro. Se pierde el maestro sin estar muy seguro de haber ganado un inspector. Este problema se ha resuelto haciendo que esos maestros continúen al frente de sus escuelas; pero asignándoles una zona, un grupo de escuelas próximas, sobre las que ejercerá la tutela. El inspector maestro se trasladará a las escuelas para trabajar con los maestros, o llevará a los maestros a su escuela para que trabajen con él.

Los jesuitas que redactan «La Tierra» y «Solidaridad Obrera», empujando al crimen con sus propagandas calumniosas, se figuran quizá que con nuestra paciencia les vamos a dejar que impunemente puedan continuar sus campañas presidiabiles. Pero se equivocan, y desde ahora les tenemos cogidos por el cuello como responsables del asesinato de Manuel Jáimez

La Federación Sindical Internacional nos ha confiado la traducción y confección de los comunicados de prensa. Esto constituye para nosotros un honor, que agradecemos. Dichos comunicados se publican semanalmente, y en ellos aparece una amplia información sobre el movimiento internacional. Mandaremos modelos e informes a todas las organizaciones y compañeros que los soliciten.

## Legislación social de la República

## El proyecto de ley sobre la Reforma agraria

A continuación reproducimos el texto íntegro de la ponencia sobre reforma agraria que el Gobierno de la República ha presentado a las Cortes. Dice así:

«Base 1.<sup>a</sup> La presente ley empezará a regir el día de su publicación en la «Gaceta de Madrid». Esto no obstante, las situaciones jurídicas particulares relativas a la propiedad rústica que se hubiesen creado voluntariamente desde 14 de abril de 1931 hasta el momento de la publicación de esta ley se tendrán por no constituidas a los efectos de la misma, en cuanto se opongán de cualquier modo a la plena efectividad de sus preceptos.

Los interesados podrán, en todo caso, interponer recurso ante la Junta central de Reforma agraria, alegando lo que más convenga a su derecho, y la Junta, antes de autorizar los asentamientos, apreciará libremente las pruebas que se aduzcan y decretará, sin ulterior recurso, si procede o no la aplicación del principio de retroactividad. No se admitirá, sin embargo, reclamación alguna que afecte a la devolución de lo satisfecho por timbre y derechos reales.

Dentro del concepto de situaciones jurídicas, voluntariamente creadas, no se incluirán las operaciones del Banco Hipotecario, Crédito Agrícola y otras entidades oficiales similares, las particiones de herencias y las de bienes poseídos en proindiviso, ni las liquidaciones y divisiones de bienes de Sociedades, por haber finalizado el plazo estipulado al constituirse.

Base 2.<sup>a</sup> Los efectos de esta ley se extienden a todo el territorio de la República. Su aplicación en orden a los asentamientos de campesinos tendrá efecto en los términos municipales de Andalucía, Extremadura, Ciudad Real, Toledo, Albacete y Salamanca, y en las tierras que constituyeron antiguos señoríos y han sido transmitidas desde su abolición hasta la época presente, por título hereditario, así como en las del Estado, cualquiera que sea la provincia donde radiquen. La inclusión en posteriores etapas de fincas situadas en términos municipales pertenecientes a otra provincia sólo podrá realizarse por acuerdo del Gobierno, previo informe del Instituto de Reforma agraria y mediante una ley votada en las Cortes.

El número de asentamientos a realizar en las condiciones que esta ley determina se fijará para cada año, incluso para el año actual, por el Gobierno, el cual incluirá en presupuestos una cantidad anual destinada a tal efecto, que no será en ningún caso inferior a cincuenta millones de pesetas. El Instituto de Reforma agraria estará especialmente autorizado para concertar con los propietarios, en cualquier parte del país y fuera de los cupos señalados, todos aque-

llos asentamientos que no impliquen carga ni responsabilidad económica para el propio Instituto y para el Estado, elevando la propuesta al Gobierno, al cual corresponderá la resolución definitiva.

Base 3.<sup>a</sup> La ejecución de esta ley quedará encomendada al Instituto de Reforma agraria, como órgano encargado de transformar la constitución rural española. El Instituto gozará de personalidad jurídica y de autonomía económica para el cumplimiento de sus fines, y podrá además concederle anticipos, los cuales tendrán prelación sobre cualquier otra obligación del mismo.

Base 4.<sup>a</sup> Bajo la jurisdicción del Instituto de Reforma agraria quedarán las comunidades de cultivadores, cuya organización y funcionamiento se fijarán por medio de un decreto.

Base 5.<sup>a</sup> Mientras se procede a la estructura y ordenación de servicios propios del Instituto, se establecerá, con carácter preparatorio, la Junta central de Reforma agraria, a fin de hacer efectivas aquellas disposiciones de inmediata realización que expresamente se le atribuyan por estas bases.

La Junta central quedará constituida bajo la presidencia del ministro de Agricultura, Industria y Comercio, quien dispondrá, por medio de un decreto, el número y clase de sus componentes. La Junta central cesará al quedar constituido el Instituto.

Base 6.<sup>a</sup> La Junta central procederá al inventario de las tierras susceptibles de expropiación, a los fines que se detallan en la base 13, en el siguiente orden:

- 1.º Las adjudicadas al Estado o a la provincia, por razón de débito, herencia o legado; y cualquiera otra que posea con carácter de propiedad privada.
- 2.º Las fincas cuya expropiación se hubiera hecho a título de señorío, y que se hayan transmitido hasta llegar a sus actuales dueños, por herencia, legado o donación.
- 3.º Las incultas susceptibles de un cultivo permanente y económico en más de un 50 por 100 de su extensión superficial.
- 4.º Las manifiestamente mal cultivadas, según dictamen técnico y reglamentario.
- 5.º Las que debiendo haber sido regadas, por existir un embalse y establecer la ley la obligación del riego, no lo hayan sido aún.
- 6.º Las que hubieren de ser regadas en adelante con agua proveniente de obras hidráulicas costeadas en todo o en parte por el Estado.
- 7.º Las explotadas sistemáticamente en régimen de arrendamiento, a renta fija, en dinero o en especie, durante doce o más años, excepción

hecha de las arrendadas en nombre de menores o incapacitados.

8.º Las situadas a distancia menor de dos kilómetros del casco de los pueblos o agrupaciones urbanas de menos de 25.000 habitantes de derecho, cuando su extensión exceda de cincuenta hectáreas en tierra de secano y cinco hectáreas en las de regadío, y no sean cultivadas directamente por sus dueños, o lo estén deficientemente.

9.º Las pertenecientes a un solo propietario, cuando su extensión exceda de la quinta parte de la del término municipal en que estén enclavadas, con reserva, a favor del expropiado, de una porción cuya renta catastral no pase de tres mil pesetas.

10. Las propiedades pertenecientes a toda persona natural o jurídica en la parte de su extensión que exceda de las cifras que señalen las Juntas provinciales para cada término municipal, las cuales han de estar comprendidas dentro de los límites que a continuación se expresan:

**1.º En secano:**

a) Tierras dedicadas al cultivo herbáceo, en alternativa de 300 a 600 hectáreas.

b) Olivares asociados o no a otros cultivos, de 150 a 300 hectáreas.

c) Terrenos dedicados al cultivo de la vid, de 50 a 100 hectáreas.

d) Tierras con árboles o arbustos frutales en plantación regular, de 100 a 200 hectáreas.

e) Dehesas de pasto y labor, con arbolado o sin él, de 400 a 750 hectáreas.

**2.º En regadío:**

Terrenos comprendidos en las grandes zonas regables, merced a obra realizada con el auxilio del Estado, y no comprendidas en la ley de 7 de julio de 1905, de 10 a 50 hectáreas.

Cuando la finca o fincas ofrezcan distintas modalidades culturales, se reducirán al tipo de exención fijado en el término municipal para el cultivo de secano en alternativa herbácea, mediante el empleo de los coeficientes de relación que se deriven de la cifra señalada anteriormente.

Base 7.ª Quedan exceptuadas de la adjudicación temporal y de la expropiación las siguientes fincas:

a) Los bienes comunales pertenecientes a los Municipios.

b) Los terrenos dedicados a explotaciones forestales.

c) Las dehesas de pastos y monte bajo y las de puro pasto, así como los baldíos, eriales y espartizales no susceptibles de un cultivo permanente en un 75 por 100 de su extensión superficial.

d) Las fincas que por su ejemplar explotación o transformación puedan ser consideradas como modelo de perfección técnica y económica, y siempre que lo solicite la parte interesada.

Estos casos de excepción no se aplicarán a las fincas comprendidas en el apartado 2.º de la base anterior.

Base 8.ª En las expropiaciones se procederá con arreglo a las siguientes normas:

a) Cuando se trate de bienes de origen señorial, únicamente se indemnizará a quien corresponda el importe de las mejoras o cualquier in-

corporación de riqueza que se haya realizado en el fundo.

b) Las demás propiedades se capitalizarán por la renta territorial catastrada o amillarada que les estén asignadas.

c) Los tipos de capitalización serán:

El 5 por 100 cuando la renta sea inferior a 15.000 pesetas.

El 6 por 100 en la cantidad que exceda de 15.000 pesetas hasta 30.000.

El 7 por 100 en el exceso de 30.000 pesetas hasta 43.000.

El 8 por 100 en el exceso de 43.000 pesetas hasta 56.000.

El 9 por 100 en el exceso de 56.000 pesetas hasta 69.000.

El 10 por 100 en el exceso de 69.000 pesetas hasta 82.000.

El 11 por 100 en el exceso de 82.000 pesetas hasta 95.000.

El 12 por 100 en el exceso de 95.000 pesetas hasta 108.000.

El 13 por 100 en el exceso de 108.000 pesetas hasta 121.000.

El 14 por 100 en el exceso de 121.000 pesetas hasta 134.000.

El 15 por 100 en el exceso de 134.000 pesetas hasta 147.000.

El 16 por 100 en el exceso de 147.000 pesetas hasta 160.000.

El 17 por 100 en el exceso de 160.000 pesetas hasta 173.000.

El 18 por 100 en el exceso de 173.000 pesetas hasta 186.000.

El 19 por 100 en el exceso de 186.000 pesetas hasta 199.000.

El 20 por 100 desde 200.000 pesetas en adelante.

d) Las mejoras que al amparo de la legislación vigente no hayan sido catastradas aún serán objeto de la adecuada indemnización.

e) El importe de las expropiaciones se hará efectivo: parte, en numerario, y el resto, en inscripciones de una deuda especial amortizable en cincuenta años, que rentará el 5 por 100 de su valor nominal.

La indemnización en numerario se sujetará a la siguiente escala:

Las fincas cuya renta no sea superior a 15.000 pesetas, el 20 por 100.

Aquellas cuya renta pase de 15.000 pesetas y no exceda de 30.000, el 15 por 100.

De 30.000 a 43.000, el 14 por 100.

De 43.000 a 56.000, el 13 por 100.

De 56.000 a 69.000, el 12 por 100.

De 69.000 a 82.000, el 11 por 100.

De 82.000 a 95.000, el 10 por 100.

De 95.000 a 108.000, el 9 por 100.

De 108.000 a 121.000, el 8 por 100.

De 121.000 a 134.000, el 7 por 100.

De 134.000 a 147.000, el 6 por 100.

De 147.000 a 160.000, el 5 por 100.

De 160.000 a 173.000, el 4 por 100.

De 173.000 a 186.000, el 3 por 100.

De 186.000 a 199.000, el 2 por 100.

Aquellas cuya renta pase de 200.000 pesetas, el 1 por 100.

El tenedor de las inscripciones no podrá disponer libremente más que de un 10 por 100 de su valor total en cada año de los transcurridos, a partir del en que se efectuó la expropiación del fundo a que corresponden dichos títulos de Deuda agraria, siendo el resto intransferible por actos «inter vivos» e inembargable.

f) Si la finca objeto de la expropiación se hallare gravada en alguna forma, se deducirá de su importe el valor de la carga, que por el Estado será satisfecho a quien corresponda.

g) El Estado, una vez expropiada la tierra, se subrogará en los derechos dominicales y encargará al Instituto de Reforma agraria que, tomando por base las rentas catastrales, fije las que han de satisfacer los campesinos asentados.

Base 9.<sup>a</sup> Los bienes señalados en la base 6.<sup>a</sup> y no comprendidos en las excepciones de la 7.<sup>a</sup> podrán ser objeto de ocupación temporal para anticipar los asentamientos en tanto su expropiación se lleva a cabo. Durante esta situación, los propietarios percibirán una renta, satisfecha por el Estado, que no será inferior al 4 por 100 del valor fijado a las fincas por la Junta central.

Esta determinará la forma y cuantía en que ha de resarcirse aquél del desembolso representado por la obligación contraída.

Base 10. Bajo la jurisdicción de la Junta central se organizarán las Juntas provinciales agrarias, que estarán integradas por un presidente, nombrado directamente por dicha Junta central, y por representantes de los obreros campesinos y de los propietarios en número igual, que no excederá de cuatro por cada clase. Será asesor el ingeniero jefe del Servicio agronómico provincial, el cual actuará con voz, pero sin voto.

La Junta central queda también facultada para crear, por su iniciativa o por las de las Juntas provinciales, otras Juntas en aquellas zonas agrícolas en las que su constitución se considere necesaria.

Base 11. Constituidas las Juntas provinciales, procederán inmediatamente a la formación del censo de campesinos que puedan ser asentados en cada término municipal, con relación nominal y circunstanciada, en la que se exprese nombres y apellidos, edad, estado y situación familiar de los relacionados. Este censo estará dividido en los tres grupos siguientes:

a) Jornaleros propiamente dichos, o sea campesinos que no labren ni posean porción alguna de tierra.

b) Propietarios que satisfagan menos de 50 pesetas de contribución anual por rústica.

c) Arrendatarios o aparceros que exploten menos de diez hectáreas de secano o una de regadío.

Los que pertenezcan a los dos últimos grupos se colocarán en el que sea más apropiado, a juicio de la Junta provincial.

Formado el censo y llegado el momento del asentamiento, se procederá, una vez fijado el cupo correspondiente a cada término municipal, a determinar los campesinos que han de ser

asentados, siguiendo el orden establecido en esta base. Dentro de cada grupo se dará preferencia a los cultivadores bajo cuya responsabilidad esté constituida una familia, y dentro de su categoría, tendrán derecho de prelación las familias que cuenten con mayor número de brazos útiles para la labor.

Base 12. Los inmuebles objeto de esta ley tendrán las siguientes aplicaciones:

a) Para la parcelación y distribución a campesinos que hayan de ser asentados en fincas susceptibles de cultivos de secano y concesión de parcelas de complemento a propietarios que satisfagan menos de 50 pesetas de contribución anual por rústica.

b) Para la parcelación y distribución de terrenos de regadío, en iguales condiciones que en el caso anterior.

c) Para la concesión temporal de grandes fincas a Asociaciones de obreros campesinos.

d) Para la creación de nuevos núcleos urbanos en terrenos fértiles distantes de las poblaciones, mediante distribución de parcelas constitutivas de «bienes de familia».

e) Para la creación en los ensanches de las poblaciones de hogares campesinos compuestos de casa y huerto contiguo.

f) Para la constitución de fincas destinadas por el Estado a la repoblación forestal o a construcción de pantanos y demás obras hidráulicas.

g) Para la creación de grandes fincas de tipo industrializado, explotadas directamente por el Estado a los fines de la experimentación y demostración agropecuaria.

h) Para la concesión temporal de las grandes fincas a particulares, Empresas o Compañías explotadoras, con obligación de realizar en ellas mejoras permanentes de gran importancia.

i) Para conceder a censo reservativo o enfiteutico a los arrendatarios actuales las fincas que lleven en arrendamiento durante más de doce años y no tengan una extensión superior a 20 hectáreas.

j) Para conceder a censo reservativo o enfiteutico a los arrendatarios actuales las fincas que lleven en arrendamiento durante más de treinta años, aunque tengan extensión superior a 20 hectáreas, siempre que el arrendador no disfrute una renta líquida catastral superior a 5.000 pesetas.

k) Para la concesión a los arrendatarios no incluidos en los dos apartados anteriores y a los trabajadores manuales que posean, cuando menos, una yunta de ganado de trabajo, cantidades de terreno proporcionadas a los capitales de explotación que hayan venido utilizando.

De este apartado y de cada uno de los dos anteriores tendrán preferencia los que cultiven más esmeradamente.

También podrán ser objeto de las aplicaciones enumeradas en la presente base las fincas ofrecidas voluntariamente por sus dueños al Instituto, siempre que éste repute aceptable la valoración de los oferentes como base de la cesión o censo reservativo o enfiteutico.

Base 13. La validez y subsistencia de las concesiones establecidas con arreglo a las disposiciones de esta ley no podrán modificarse por la

transmisión, cualquiera que sea su título, en la propiedad a que afecten; pero el Estado se subroga en la personalidad del propietario expropiado en cuanto a la obligación de satisfacer los gravámenes a que esté afecta la finca o parte de finca que haya sido objeto de la concesión.

En su consecuencia, los embargos, posesiones interinas, administraciones judiciales y demás providencias de análoga finalidad sólo podrán decretarse dejando a salvo íntegramente la adjudicación y sus efectos, y reservando a los acreedores hipotecarios, en cuanto su derecho esté garantizado con fincas que hayan sido objeto de concesión, el derecho de exigir del Estado la parte correspondiente de su crédito.

Base 14. La posesión de las tierras que hayan de ser objeto de asentamiento se realizará por las Juntas provinciales, levantando el acta correspondiente, previa citación del propietario. En dicha acta se indicará el emplazamiento, los linderos, la extensión superficial de la finca y las características agronómicas más importantes, como son los cultivos de secano y regadío existentes, los arbóreos, arbustivos o herbáceos, los edificios, cercas, etc., y el estado de los mismos, así como de sus labores y cosechas en pie en el momento de la posesión. El acta se extenderá por triplicado, entregándose una al propietario, reservándose otra la Junta provincial y remitiendo la tercera a la Junta central, después de inscrita gratuitamente en el Registro de la Propiedad.

Base 15. Los gastos realizados en labores preparatorias por los actuales explotadores de las fincas que han de ser ocupadas, el importe de las cosechas pendientes y el capital mobiliario, mecánico y vivo que adquiriera la Junta central serán abonados por ésta antes de la ocupación de las tierras.

Base 16. Las comunidades, una vez posesionadas de las tierras, acordarán, por mayoría de votos, la forma individual o colectiva de su explotación, y en el primer caso procederán a su parcelación y distribución, teniendo presente la clase del terreno, la capacidad de las familias campesinas y las demás condiciones que concurren a mantener la igualdad económica de los asociados. Estas parcelas serán consideradas como fundos indivisibles e inacumulables, deslindándose en forma que constituyan con su servidumbre verdaderas unidades agrarias. La comunidad regulará la utilización de las casas y demás edificaciones que existieren en las fincas ocupadas, así como las reparaciones y mejoras de las mismas y la construcción de nuevos edificios.

Los gastos necesarios y útiles realizados por la comunidad o por los campesinos en las tierras ocupadas quedarán sometidos al régimen establecido en el Derecho común para el poseedor de buena fe, y no se llegará a la expropiación definitiva o les reemplazarán otros beneficiarios.

Se adoptarán en los terrenos ocupados las garantías necesarias para que su explotación se efectúe según prácticas culturales que aseguren la normal productibilidad y completa conservación de las plantaciones que en ella existan. De los daños que se causen en los bienes adjudicados con carácter tem-

poral, singularmente en el arbolado y en las edificaciones, serán responsables directamente los campesinos ocupantes, y subsidiariamente, las comunidades a que pertenezcan. Sin perjuicio de esta responsabilidad, la Junta central, a propuesta de las Juntas provinciales, podrá acordar el levantamiento de los campesinos o comunidades que procedan con abuso o negligencia.

Cuando el levantamiento de la familia campesina o comunidad no sea por abuso o negligencia, sino voluntario, las mejoras hechas en el fundo durante el plazo que haya durado el asentamiento le serán reconocidas e indemnizadas.

Base 17. El Gobierno, oyendo a la Dirección de los Registros y al Banco Hipotecario, procederá a dictar las disposiciones que desenvuelven y detallan el contenido de estas bases y el alcance de esta reforma en cuanto se relaciona con el crédito territorial, que quedará debidamente garantizado. Las Cortes conocerán de cuanto se decreta sobre esta materia.

Base 18. El Instituto de Reforma agraria queda especialmente autorizado para proceder a la revisión de toda la obra realizada por los servicios de colonización y parcelación, modificándola y acomodándola a las normas establecidas en esta ley.

Base 19. Se declaran bienes comunales las fincas rústicas o los derechos reales impuestos sobre las mismas, cuya propiedad, posesión o aprovechamiento pertenezcan a la colectividad de los vecinos de los Municipios, entidades locales menores y a sus asociados y Mancomunidades en todo el territorio nacional.

Estos bienes son inalienables. No serán susceptibles de ser gravados ni embargados, ni podrá alegarse contra ellos la prescripción.

Las entidades antes mencionadas podrán instar por vía administrativa el rescate de aquellos bienes y derechos de que se consideren despojadas por datos ciertos o simplemente por presunción de su antigua existencia. Para ello formularán la relación de los poseídos y perdidos, siguiendo la tramitación oportuna y acreditándose la propiedad a su favor. Los particulares ejercerán su actuación reivindicatoria actuando como demandantes y reconociéndoles el derecho a indemnización a quienes prueben la capacidad por justo tipo.

Se declara obligatoria la refundición de dominios, que se hará siempre a favor del derecho de las colectividades.

Base 20. El aprovechamiento de los bienes comunales podrá ser agrícola, forestal o mixto, según propuesta de la entidad municipal o Junta titular de los bienes correspondientes, previos los informes de los Servicios forestal y agronómico, resolviendo en definitiva la Junta central de Reforma agraria.

En el aprovechamiento agrícola tendrá preferencia la forma de explotación en común. Cuando se parcele, los vecinos usuarios tendrán solamente derecho al disfrute de los productos principales mediante el pago de un canon anual; los pastos, hierbas y rastrojeras serán siempre de aprovechamiento colectivo. En caso de subasta

o arriendo de estos esquilmos, su producto neto ingresará en las arcas municipales. En todos los casos, el cultivo será siempre efectuado por el vecino y su familia directamente.

Cuando el aprovechamiento de los bienes comunales sea de carácter forestal se explotará en común y bajo la ordenación e inspección técnica de los Servicios oficiales correspondientes. Los terrenos catalogados como de utilidad pública seguirán rigiéndose por la legislación especial del ramo en cuanto afecte a su explotación, defensa y mejora. Las entidades dueñas de bienes comunales cuya riqueza forestal hubiera sido destruída o maltratada tendrán la obligación de atender a la restauración arbórea de dichos bienes.

Cuando el aprovechamiento sea mixto, es decir, agrícola y forestal simultáneamente, se aplicarán en la medida precisa las disposiciones de los párrafos precedentes.

Una ley complementaria reglamentará al efecto cuanto a los bienes comunales hace referencia.

## Un proyecto de ley sobre creación de las Delegaciones provinciales de Trabajo

«A propuesta del ministro de Trabajo y Previsión, y de acuerdo con el Consejo de ministros,

Vengo en autorizar a aquél para que presente a las Cortes un proyecto de ley sobre creación de las Delegaciones provinciales de Trabajo y aprobación de un estatuto de los funcionarios de las mencionadas Delegaciones y del servicio de Inspección del Trabajo.

Dado en Madrid, a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y dos.—*Niceto Alcalá-Zamora y Torres.*

### A LAS CORTES CONSTITUYENTES

Ha tenido ya el ministro que suscribe el honor de exponer a las Cortes la necesidad ineludible de organizar los servicios provinciales del ministerio que rige, necesidad que las Cortes han reconocido al aprobar el presupuesto de gastos de este departamento, en el que se han figurado las consignaciones precisas para la creación de las Delegaciones provinciales de Trabajo y para una mejor dotación de los funcionarios que han de estar encargados del servicio de Inspección.

Tales propósitos no serían logrados si no se establecen normas permanentes que garanticen la selección de las personas a quienes han de encomendarse funciones tan delicadas como las de intervenir en las relaciones entre el capital y el trabajo y las de velar por el cumplimiento de las leyes que regulen esas relaciones. Del acierto en el desempeño depende en una parte importantísima la paz en la vida industrial.

De otro lado, interesa mucho también que tales funcionarios se sientan amparados por un estatuto que les ofrezca garantías análogas a las que tienen los demás que prestan servicios al Estado, les permita dedicar a éste su principal actividad, y al mismo tiempo les estimule a excusarse en el cumplimiento de su deber y a perfec-

Base 21. Se declaran redimibles todos los censos, foros y subforos impuestos sobre bienes rústicos, cualquiera que sea la denominación con que se les distinga en todo el territorio de la República.

El contrato, verbal o escrito, de explotación rural, conocido en Cataluña con el nombre de «rabassa morta», se considerará como un censo, y será también redimible a voluntad del «rabassaire».

Una ley de inmediata promulgación regulará la forma y tipos de capitalización y cuantos extremos se relacionan con estas redenciones.

Asimismo los arrendamientos y las aparcerías serán regulados según otra ley, en la que se articulará la forma contractual, su duración, transmisiones, fijación y revisión de rentas, causas de desahucio, mejoras realizadas y demás características de estos sistemas de hacer uso de la propiedad.

cionar sus conocimientos en provecho de la eficiencia de su labor.

En el adjunto proyecto de ley, el ministro que suscribe tiene el honor de someter a las Cortes la determinación de las atribuciones que habrán de tener las Delegaciones provinciales de Trabajo y el estatuto por el que habrán de regirse los funcionarios de las indicadas Delegaciones y los de la Inspección del Trabajo, estableciendo en él las normas para sus nombramientos y ascensos y los demás derechos que en analogía con los demás funcionarios de la Administración civil del Estado les serán reconocidos.

### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Como dependencia del ministerio de Trabajo y Previsión, se organizará en cada provincia, con residencia en la capital, una Delegación provincial de Trabajo, a cargo de un delegado, que será en la respectiva demarcación el jefe superior inmediato de todos los servicios de la Administración encomendados al mencionado departamento ministerial, y cuya dirección e inspección ejercerá con sujeción a los reglamentos especiales correspondientes.

Art. 2.º El delegado de Trabajo ostentará en la provincia respectiva la representación del ministerio, y será en ella la autoridad superior para toda intervención del Poder público encaminada a resolver los conflictos del trabajo; siendo obligación de las demás autoridades, de cualquier ramo, y especialmente de las encargadas de velar por el orden público, prestarle la asistencia y concurso que solicite de ellas para su actuación.

Cuando, planteado algún conflicto, las circunstancias lo aconsejen, el delegado provincial, previa consulta con la Dirección general de Trabajo, podrá acordar con el gobernador civil su inhibi-

ción, pasando entonces a este último el fuero para la intervención adecuada.

Art. 3.º Pasarán a los delegados provinciales de Trabajo todas las facultades que la legislación de Trabajo vigente atribuye a los gobernadores civiles, bien con este carácter, bien con el de presidentes de las Delegaciones provinciales del Consejo de Trabajo.

Asimismo pasarán a los delegados provinciales de Trabajo las funciones y atribuciones asignadas a los inspectores regionales de Trabajo en los reglamentos en vigor.

Art. 4.º Una vez organizadas las Delegaciones provinciales de Trabajo, quedarán suprimidas las Delegaciones regionales y las Inspecciones regionales de Trabajo.

Art. 5.º Los delegados provinciales de Trabajo se clasificarán en tres categorías: Delegados de primera, con el sueldo anual de 12.000 pesetas de entrada; ídem de segunda, con el sueldo anual de 10.000 pesetas de entrada; ídem de tercera, con el sueldo anual de 7.000 pesetas de entrada.

Por cada cinco años de servicios tendrán todos ellos un aumento de sueldo de 1.000 pesetas anuales.

Art. 6.º Al servicio de las Delegaciones provinciales de Trabajo habrá un cuerpo de auxiliares, con el sueldo anual de entrada de 4.000 pesetas.

Estos funcionarios tendrán un aumento de sueldo de 500 pesetas anuales por cada cinco años de servicios.

Art. 7.º El servicio de Inspección del Trabajo estará a cargo de inspectores provinciales de Trabajo, con el sueldo anual de entrada de 7.000 pesetas, y de inspectores auxiliares, con el sueldo anual de entrada de 4.000 pesetas.

Los inspectores provinciales tendrán un aumento de sueldo de 1.000 pesetas por cada quinquenio de servicios, y los auxiliares un aumento de 500 pesetas por el mismo concepto.

Art. 8.º Los cargos de delegados provinciales de Trabajo, auxiliares de las Delegaciones, inspectores provinciales e inspectores auxiliares de Trabajo serán incompatibles con el ejercicio de todo empleo, oficio o profesión.

Art. 9.º Las plazas de delegados de Trabajo se proveerán por primera vez mediante un único concurso-oposición, para las de las tres categorías; los concursantes que fueren admitidos serán clasificados en las categorías indicadas, teniendo en cuenta para ello las propuestas del Tribunal.

Art. 10. Las plazas de auxiliares de Delegaciones se proveerán siempre por concurso-oposición.

Art. 11. Las plazas de inspectores provinciales de Trabajo se cubrirán la primera vez mediante concurso-oposición, pudiendo reservarse algunas de ellas para convocar concursos especiales para uno o varios grupos, en cada uno de los cuales se requieran determinados conocimientos técnicos o profesionales.

Art. 12. Las plazas de inspectores auxiliares se cubrirán siempre conforme a las reglas establecidas en el artículo anterior; debiéndose ha-

cer la reserva que en el mismo se indica, siempre que sea preciso para la necesaria dotación de la plantilla de inspectores auxiliares que haya de estar asignada al Servicio de Inspección del Trabajo en las minas.

Art. 13. Una vez cubiertas las plantillas según lo prevenido en el artículo precedente, las vacantes que en ellas se produzcan, salvo las que deban ocupar los funcionarios que, después de haber pertenecido a las mismas, hubiesen adquirido el derecho de excedencia, se proveerán con sujeción a las reglas siguientes:

a) Tratándose de plazas de delegados de primera y segunda categoría, por concurso, en el que podrán tomar parte los delegados de las categorías inferiores y los inspectores provinciales de Trabajo.

b) Tratándose de delegados de tercera, habrá dos turnos: uno de concurso, en el que podrán tomar parte solamente los auxiliares de Delegaciones, y otro de concurso-oposición.

c) Tratándose de plazas de inspectores provinciales de Trabajo, habrá también dos turnos: uno de concurso, en el que podrán tomar parte solamente los inspectores auxiliares, y otro de concurso-oposición.

d) Las plazas de auxiliares de Delegaciones y de inspectores auxiliares se cubrirán mediante concurso-oposición.

De cada dos vacantes que se hayan de proveer, según las reglas b) y c), la primera se cubrirá por el turno de concurso restringido y la segunda por el de concurso-oposición; y así sucesivamente.

Art. 14. Serán requisitos indispensables para concursar a los cargos a que se refieren los artículos anteriores ser español, mayor de edad y hallarse en el pleno uso de los derechos civiles.

Art. 15. Reglamentos especiales determinarán los méritos y trabajos que serán exigidos para tomar parte en los concursos-oposición y los que habrán de tener los auxiliares de Delegaciones y los inspectores auxiliares para los concursos restringidos a que habrán de someterse para ingresar en las categorías superiores.

Art. 16. En los concursos-oposición para la provisión de plazas de delegados de tercera clase e inspectores provinciales de Trabajo serán preferidos, en igualdad de conocimientos prácticamente demostrados: en primer término, los funcionarios que en los servicios centrales del ministerio de Trabajo y durante dos años, al menos, hayan tenido a su cargo una Sección o Negociado o hayan desempeñado la función análoga de formular propuestas de resoluciones, y en segundo término, los auxiliares de Delegaciones, si se trata de plazas de delegados, y los inspectores auxiliares, si la plaza es de inspector provincial.

En los concursos-oposición para la provisión de plazas de auxiliares de Delegaciones serán preferidos, en igualdad de condiciones, los funcionarios que hayan prestado durante dos años servicios administrativos en cualquier dependencia del ministerio de Trabajo.

No se dará esta preferencia cuando se trate de

cubrir plazas de inspectores auxiliares, para las cuales se atenderá, en primer término, al conocimiento y práctica de oficios industriales.

Art. 17. El Tribunal que ha de juzgar, así en los concursos restringidos como en los concursos-oposición, estará constituido por el presidente, el secretario general y el asesor general del Consejo de Trabajo, un magistrado de la Sala de Derecho social del Tribunal Supremo, un catedrático de la Universidad Central, un jefe de servicio del ministerio de Trabajo y Previsión y un delegado o inspector provincial de Trabajo.

Art. 18. Los nombramientos obtenidos mediante concurso-oposición tendrán carácter de interinos, y no podrán ser confirmados hasta pasado un año, en el cual los nombrados habrán de demostrar para ello la eficacia de sus servicios.

Art. 19. Ningún funcionario de los comprendidos en esta ley tendrá derecho a ascender automáticamente por razón de antigüedad de una a otra categoría.

Art. 20. En cuanto a derecho de asociación, posesiones, traslados, retenciones, premios, correcciones, licencias, excedencias, separación del servicio, ceses, jubilaciones, pensiones de retiro, viudedad y orfandad, será aplicable a los funcionarios a que se refiere esta ley el mismo régimen que a los demás funcionarios de la Administración civil del Estado. Al efecto de las pensiones anteriormente indicadas, el sueldo regulador será el que efectivamente perciba el funcionario por asignación de entrada de la clase correspondiente y por aumentos en razón de quinientos de servicios.

**Artículos adicionales.**—Primero. Los funciona-

rios que a la fecha de la promulgación de esta ley vengan desempeñando los cargos de delegados regionales de Trabajo, auxiliares de estas Delegaciones, inspectores regionales y provinciales de Trabajo, auxiliares y ayudantes de la Inspección del Trabajo, cesarán el día 30 de junio próximo en tales cargos y en todos los derechos que por el desempeño de ellos pudieran corresponderles; quedando anulados asimismo los derechos a reintegro de los que habiendo ejercido aquéllos se hallaren en situación de excedencia.

Segundo. Los funcionarios que en la fecha de la promulgación de la presente ley lleven más de seis meses desempeñando los cargos de delegados regionales de Trabajo o de inspectores regionales y provinciales de Trabajo y se presentaren al concurso-oposición a que se refieren los artículos 9.º y 11 de la presente ley tendrán derecho preferente, en igualdad de condiciones con otros concursantes, a ocupar plazas de delegados e inspectores provinciales de Trabajo.

Los que en la misma fecha llevasen igual tiempo de auxiliares de las Delegaciones regionales de Trabajo o de auxiliares y ayudantes de la Inspección de Trabajo tendrán la misma preferencia en los concursos-oposición a que se refieren los artículos 10 y 12 para la provisión de plazas de auxiliares de las Delegaciones provinciales de Trabajo y de las de inspectores auxiliares de Trabajo.

Tercero. Por el ministerio de Trabajo y Previsión, previo informe de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo, se dictará el reglamento para la aplicación de la presente ley.

Madrid, 17 de marzo de 1932.—El ministro de Trabajo y Previsión, *Francisco Largo Caballero*.

## Un interesante proyecto de ley de Obras hidráulicas complementarias

### A LAS CORTES CONSTITUYENTES

Hasta el presente sólo se atribuía carácter de obras públicas de riego a las de construcción de pantanos y canales principales, quedando a cargo de los propietarios de los terrenos dominados por la obra la ejecución de aquellas otras complementarias para la puesta en marcha del regadío.

Las zonas a que se refiere este proyecto de ley son vivo ejemplo de cómo la iniciativa de los particulares no siempre se desarrolla con el ritmo necesario para que los cuantiosos esfuerzos económicos del Estado rindan inmediato provecho. El Poder público no puede mantener tal lentitud, dañosa al interés general, tanto más cuanto que la puesta en riego y el consiguiente aprovechamiento agrícola en regadío darán ocupación a muchísima mano de obra precisamente en regiones donde de modo endémico se produce el lastimoso paro de campesinos que con terrible crudeza se ha hecho sentir estos últimos años.

De otra parte es evidente que donde la iniciativa privada no alcanza a resolver los problemas de la economía debe entrar el Estado a acometerlos, utilizando aquellas de sus prerrogativas que, asegurando mejor la eficacia de la obra, reduzcan al mínimo el sacrificio.

En el sistema que traza este proyecto de ley, el Estado se limita a acogerse a normas equitativas análogas a las que establece el propio Código civil con relación a quien ejecuta obras o plantaciones en suelo ajeno. El Estado acomete la realización de la obra, dejando al propietario la opción entre continuar en el dominio de la finca, abonando la plusvalía creada por el esfuerzo del Estado, o ceder sus tierras a éste mediante el abono de su valor neto, pero no de aquel supervisor que añadió a la finca una obra soportada exclusivamente por el Estado.

Este procedimiento, que se establece donde más agudo es el problema y donde el deber social de dar ocupación a mano de obra inactiva resulta más imperioso, se extiende también a terrenos aún no dominados por obra hidráulica, como son los de la zona de canales del Genil—canales actualmente en construcción—, con el propósito de ensayar lo que debe ser ideal en obras de esta clase: que marchen a compás los trabajos de obra hidráulica y los de puesta en riego, de modo que, conforme vaya siendo posible el curso del agua, empiece ésta a fecundar los campos.

Por cuanto queda expuesto, el ministro de Obras públicas tiene el honor de someter a las Cortes el siguiente



## PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º El Estado acomete la realización de los trabajos necesarios para la puesta en riego de las zonas dominadas por las siguientes obras hidráulicas:

- a) Canal del valle inferior del Guadalquivir.
- b) Pantano y canal de riegos del Guadalmeillato.
- c) Pantano y canales del Guadalcaçín.
- d) Canales del Genil.

Art. 2.º A los efectos del artículo anterior, se reputan por obras de puesta en riego los trabajos de nivelación de terrenos, la construcción de acequias o canales secundarios e interiores, partidores, pasos superiores, saltos, sifones, drenajes y desagües, caminos de servicio y cuantas obras sean necesarias para la explotación de regadío en condiciones de racional aprovechamiento.

Art. 3.º Estas obras se realizarán con arreglo a plan acordado por el ministro de Obras públicas.

Se autoriza a éste para ejecutar las expresadas obras por administración y con cargo a los créditos votados por ley de 28 de agosto de 1931.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, podrán efectuarse excepcionalmente dichas obras por los propietarios, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la primera disposición adicional de la presente ley.

Art. 4.º Se declara la utilidad social de las obras comprendidas en esta ley y la necesidad de ocupar los terrenos a que esta ley afecte.

En virtud de orden ministerial, la Administración ocupará las fincas de propiedad privada en cuanto sea necesario para la ejecución de los trabajos.

Art. 5.º Terminada la ejecución de las obras de puesta en riego de cada finca, la Administración, sin desocupar las tierras, requerirá al propietario respectivo para que en el plazo de un mes opte por hacer suyas las obras o por ceder la finca al Estado, con la indemnización que corresponda en cada caso.

En el primer caso, la indemnización debida por el propietario consistirá en el aumento de valor o plusvalía que las obras hayan producido en la justa estimación de la finca. El costo de las obras, en la cuantía declarada por la Administración, será pagado por el propietario simultáneamente al ejercicio de la opción. El resto, hasta completar el importe total de la plusvalía, se fijará en tasación pericial contradictoria, y el propietario pagará su importe tan pronto como dicha tasación sea aprobada. La finca responderá del pago con preferencia a todo otro crédito.

En el segundo caso, el Estado pagará al pro-

prietario el precio del terreno, según tasación pericial contradictoria sobre el valor de la finca, que habrá de calcularse con exclusión de la plusvalía provocada por las obras hidráulicas y las de puesta en riego, y con abono de las cooperaciones satisfechas al Estado. El pago se efectuará necesariamente en el plazo de seis meses desde que fuere aprobada la tasación.

Los poseedores actuales que optasen por ceder sus tierras al Estado y que por haber adquirido las fincas con posterioridad a la inauguración de las obras hidráulicas lo hubieran hecho a un precio acomodado a la plusvalía derivada de aquéllas, podrán repetir contra el vendedor por este exceso.

Art. 6.º Decidida la opción por el propietario en el sentido de ceder al Estado la finca, ésta será preferentemente destinada al asentamiento de campesinos bajo la dirección, vigilancia y tutela económica de los organismos de explotación de riegos a los que se encomiende este servicio.

Art. 7.º Si el propietario optase por conservar la finca en su propiedad, previas las indemnizaciones correspondientes, quedará obligado a poner en explotación sus tierras, según plan de economía agraria de regadío que el Gobierno tendrá formado con anterioridad a la terminación de las obras.

Art. 8.º El ministro de Obras públicas queda autorizado para dictar las disposiciones necesarias al cumplimiento de esta ley.

*Primera disposición adicional.*—De conformidad con la excepción autorizada por el último párrafo del artículo 3.º, el propietario podrá solicitar en el término de quince días, desde la publicación del plan en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva, el correspondiente permiso del ministerio del ramo para hacer la obra por su cuenta, con arreglo al plan del Estado.

El plazo para ejecutarla no podrá exceder de tres años, a contar desde que el permiso le fuere concedido, distribuyéndose la obra por terceras partes anuales.

Si el propietario incumpliere las condiciones fijadas por la Administración, el Estado realizará directamente la totalidad de la obra o la parte que faltase por ejecutar, imponiendo al propietario, en concepto de multa, el 20 por 100 del costo de los trabajos que el Estado efectúe.

*Segunda disposición adicional.*—No obstante lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 5.º, el ministro de Obras públicas queda autorizado para sustituir el pago inmediato de la indemnización debida por el propietario, por un canon anual para amortizar en veinticinco años su importe y el interés del 5 por 100.

Madrid, 23 de marzo de 1932.—El ministro de Obras públicas, *Indalecio Prieto Tuero*.

## Reorganización del ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

En la *Gaceta* de Madrid del día 17 de febrero ha aparecido un decreto de gran importancia para la economía nacional. En él se reorganizan los servicios del ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, que quizá, ante el público poco enterado de las interioridades de la administración,

puede parecer inexpresivo dentro de la seca prosa oficial. Conviene, por tanto, dar una breve explicación del sentido interno de este importante decreto.

Antes que nada es preciso hacer notar la claravisión que se demuestra en la parte expositiva en-

cuanto a lo que el ministerio de Agricultura, Industria y Comercio debe ser. Dícese allí: «El ministerio aspira así a no ser una burocracia obstaculizadora, sino un órgano dinámico, austero y capaz al servicio del interés nacional.» Estas palabras corresponden a una concepción moderna del trabajo administrativo, en la que encaja este ministerio, uno de los más recientemente creados y uno de los más directamente llamados a actuar dentro de las normas de eficiencia por su contacto con las empresas industriales, con los problemas vivos del comercio y con toda la actividad más útil y diligente de la vida nacional.

Así lo reconoce la misma exposición del decreto, en el que se leen estas interesantes palabras: «En este ministerio convergen y se apoyan todos los factores de la riqueza nacional. Para que ellos sean conocidos se requiere un órgano de calificación y determinación que no existía. Para que ellos sean atendidos se exige competencia en la apreciación de los problemas que le afectan y presteza para su resolución. Lo mismo la incapacidad que la lentitud podían producir a la economía daños irreparables.» La simple lectura de estas frases precisas da idea de la clara visión de los problemas del ministerio de Agricultura, Industria y Comercio que tienen quienes han dictado la disposición que comentamos.

En efecto, este ministerio tiene que ser el órgano vivo de las actividades económicas de la nación, el receptor sensibilísimo de todas las aspiraciones y deseos de productores y comerciantes españoles, y el instrumento decidido de ejecución de todas las mejoras a que la nación aspira en estos sectores.

De acuerdo con esta concepción, se organiza el ministerio en seis Direcciones generales, más la Inspección general de los servicios Social-Agrarios.

En primer lugar aparece la Dirección general de Agricultura, la más importante de todas, como corresponde a una nación esencialmente agraria. Se organiza la Dirección general de modo que pueda estudiar y dar solución a los problemas esenciales que se plantean en el campo español. A este fin se dirige la Sección de Investigación y Prácticas agronómicas, que ha de dedicarse a estudiar cuáles son los cultivos que corresponden a cada región, cuáles conviene intensificar en esta o en la otra provincia, de acuerdo con los dictados de la ciencia agronómica. La Sección de Plagas del Campo y Fitopatología se ocupará, como su nombre lo indica, de mejorar la producción agrícola, defendiéndola de sus enemigos naturales, las plagas de todas clases. Aparte de los servicios generales agronómicos, una Sección especial se ocupará de la estadística de la producción agrícola, tan necesaria para una sana orientación de nuestra economía.

La Dirección general de Minas y Combustibles recibe una organización en cierto modo similar. Una Sección, la de Estudios geológicos, se plantea el problema de la minería, estudiando los terrenos españoles y su capacidad de rendimiento. Otra Sección, la de Minas e Industrias Metalúr-

gicas, entra ya de lleno en el problema propio de esta Dirección general en su doble aspecto de laboreo y beneficio de las vetas de minerales. Se ha dedicado una Sección especial al estudio de los combustibles, que tanta importancia poseen en la vida de una nación moderna, como fuentes de actividad y de riqueza que son.

La Dirección general de Montes, Pesca y Caza tiene delante de sí uno de los problemas más honrados de la nación: el problema de la repoblación forestal de nuestros campos, assolados durante siglos por guerras y discordias civiles y falta de vigilancia por parte de las autoridades y de los particulares interesados. El estudio de este problema encaja dentro de las secciones segunda y tercera de la Dirección, que se dedican a Montes y a Propiedad forestal.

A la Dirección general de Industria le compete una misión concreta de altísima importancia. Nos encontramos en un momento en que la economía nacional pasa del tipo netamente agrícola que nos caracterizó en siglos pasados, a la actividad industrial propia de las grandes naciones. Una ley de Protección de la industria nacional tiende a favorecer esta evolución y a hacer de España un país de economía equilibrada, en el que al lado de la producción agrícola figure una sana y suficiente producción industrial. La Dirección general de Industria es el órgano encargado de realizar esta misión trascendental para nuestro porvenir. Una Sección, la de Producción nacional, estudia este problema de modo exclusivo. También aquí, como en la Dirección general de Agricultura, una Sección se dedica al acopio de datos estadísticos para poder redactar la estadística industrial completa de España que nos sirve de base para articular de modo lógico nuestra futura economía.

La Dirección general de Comercio y Política arancelaria es, acaso, la más importante de todas y la que presenta un cuadro de problemas y una distribución de trabajo más amplia y lógica. Una de sus oficinas se encarga del estudio de la política arancelaria, tanto española como extranjera, base de todo trabajo de comercio internacional. Otra estudia los mercados extranjeros en los que pueden tener venta nuestros productos y prepara los tratados de comercio. Para cumplir con esta misión cuenta con oficinas comerciales en el extranjero, regidas por consejeros y agregados comerciales a nuestras Embajadas y Legaciones. Su labor, que viene desarrollándose con gran eficiencia, consiste especialmente en buscar, en los países en que están acreditados, compradores de nuestros productos y dar a conocer éstos. Esta labor se complementa con aquella que realiza la Sección IV, Productos comerciales. Se estudian aquí todos y cada uno de los productos que España lanza al comercio y especialmente aquellos que puede vender fuera de sus fronteras. Este estudio permite a la Dirección general de Comercio en todo momento hallarse capacitada para proporcionar al extranjero toda clase de informes respecto a nuestras posibilidades de exportación. La Sec-

ción de Productos comunica al mismo tiempo a los comerciantes y productores españoles las noticias que se reciben del extranjero y posibilidades que en aquellos mercados tienen para vender nuestros productos. También aquí nos encontramos con una Sección de Estudios estadísticos que han de ir orientando nuestra labor comercial en el exterior.

Finalmente, un servicio de propaganda completa el cuadro de trabajo de la Dirección, dándole una orientación moderna destinada a tomar mayor amplitud en el futuro. Esta labor de propaganda comercial en el exterior habrá de completar necesariamente la interesante labor que llevan a cabo las Secciones de Mercados extranjeros y de Productos comerciales, tratando continuamente de anudar relaciones comerciales entre España y los países extranjeros.

La Dirección general de Ganadería tiene también que resolver un problema importante. España se ve en la necesidad de importar del extranjero, por valor de muchos miles de pesetas, productos derivados de la ganadería en su más amplio concepto. Es, pues, una necesidad fomentar la producción ganadera en un país rico en pastos y apropiado para la agricultura, que más bien debiera ser exportador que importador de estos productos. La Dirección general de Ganadería se plantea plenamente este problema, tanto en su Sección III, Fomento pecuario, como en su importante Sección IV, Higiene y Sanidad

veterinaria, destinadas a mejorar las razas y la calidad de nuestro ganado.

Después de estas seis Direcciones, nos encontramos con la Inspección general de los Servicios Social-agrarios. El problema más importante que esta Inspección tiene que resolver es el de la colonización interior, fomentando el cultivo de tierras y el establecimiento de colonos en lugares hoy insuficientemente explotados. Al lado de esta misión tan importante para la vida nacional, y que pudiera llegar a curar la sangría suelta de nuestra emigración, existen las de las cuestiones relacionadas con los créditos agrícolas y los seguros agrarios.

Completan el cuadro del ministerio la Asesoría jurídica y los Servicios generales concentrados en la Subsecretaría.

Cuando en diciembre de 1931 se cambió el nombre del antiguo ministerio de Economía, sustituyéndolo por el actual de Agricultura, Industria y Comercio, se hizo algo más que una simple variación de rótulos. Se iba, en efecto, a crear el organismo vivo e inteligente, capaz de responder a las necesidades de la economía nacional y de estudiar todos los problemas cuya solución puede el día de mañana enriquecer a España.

Esto, y no menos que esto, es lo que significa el decreto de 16 de febrero publicado en la «Gaceta de Madrid» del día 17 de febrero del año 1932.

## Interesante decreto sobre el impuesto de cédulas personales

La adaptación del decreto de 7 de agosto último y la ejecución del de 25 del mismo mes han demorado la exacción del impuesto de cédulas personales para 1931, y retrasadas las operaciones preliminares para 1932, impónese abreviarlas y ya ensayar nuevos procedimientos, aplazando, desde luego, el período voluntario de cobranza; por lo que,

A propuesta del ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el Consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Diputaciones provinciales y Cabildos insulares que hasta la fecha del presente decreto hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 al 29 de la Instrucción para la administración y cobranza del impuesto de cédulas personales de 4 de noviembre de 1925, ajustarán la exacción del mismo al padrón formado por los Ayuntamientos y aprobado o reparado por aquellas corporaciones, en cuanto éstas no hubiesen modificado con motivo de haberse estimado reclamaciones formuladas contra la clasificación de los contribuyentes sujetos al pago de dichos impuestos.

Art. 2.º Las Diputaciones provinciales y los Cabildos insulares que hayan empezado y no terminado las operaciones preliminares a que se contraen los citados artículos de la mencionada Instrucción podrán optar por continuarlas hasta su fin o por interrumpirlas, anulándolas, y acogerse a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 3.º Las Diputaciones provinciales y Cabildos insulares que no hayan empezado las operaciones preliminares de que queda hecho mérito en los dos artículos anteriores se limitarán a interesar de los Ayuntamientos anuncien, según costumbre de la localidad y con la antelación necesaria, que durante el improrrogable plazo de quince días, que señalarán, los contribuyentes sujetos al pago del impuesto de cédulas personales comparezcan y declaren ante las alcaldías respectivas si para el año 1932, y por haber variado las circunstancias, que justificarán, les correspondiera cédula de clase superior o inferior.

Art. 4.º Los Ayuntamientos, dentro de los diez días siguientes al en que termine el plazo a que hace referencia el artículo anterior, cursarán a las Comisiones gestoras de las Diputaciones provinciales o Cabildos insulares, debidamente documentadas e informadas, las reclamaciones formuladas, que dichas Comisiones gestoras resolverán en otro plazo igual.

Contra los acuerdos de las mismas, y por las pruebas en que se funden, cabrá el recurso económico-administrativo, conforme al real decreto de 10 de enero de 1928 y real orden de 19 de julio de 1930, cuyo fallo ultimaré la vía gubernativa.

Art. 5.º El comienzo de la cobranza en período voluntario del impuesto de cédulas personales, que, según el artículo 32 de la Instrucción de 4 de noviembre de 1925, duraría desde el 1 de mar-

zo al 30 de abril de cada año, podrá aplazarse hasta septiembre y octubre, no procediendo, pues, que las Diputaciones provinciales y Cabildos insulares ni los Ayuntamientos ejerciten la facultad que les reserva el párrafo segundo de aquel artículo.

Art. 6.º Los Ayuntamientos incurrirán en responsabilidad, que les será exigida aplicando el artículo 180 y siguientes de la ley Municipal de 2 de octubre de 1877, por la negligencia y morosidad a que alude el 226 (E) del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925.

Art. 7.º Las Diputaciones provinciales y Cabildos insulares que dispongan de imprentas en sus establecimientos de beneficencia quedan autorizados para confeccionar en las mismas las cédulas personales, respetando el modelo oficial.

Art. 8.º Las dudas que ofrezca el cumplimiento del presente decreto serán resueltas por la Dirección general de Administración.

Dado en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos treinta y dos. — **Niceto Alcalá-Zamora y Torres.** — El ministro de la Gobernación, **Santiago Casares Quiroga.**

## Suscripción nacional para las víctimas ocasionadas en los conflictos sociales por la fuerza pública

	Pesetas.	Pesetas.	
Suma anterior.....	20.719,40	Suma anterior..... 22.708,60	
Sociedad de Obreros Floricultores de Málaga .....	13	Obreros Curtidores de Madrid..... 15	
Círculo Socialista de las barriadas del Puente de Segovia.....	88,25	Agrupación Socialista de Chamartín de la Rosa .....	15
Sociedad de Poceros La Piqueta, de Madrid .....	50	Panaderos de Montijo.....	24,55
Suscripción abierta entre los afiliados de la Sociedad La Piqueta.....	15,75	Sociedad de Ganaderos de Montijo.....	10
Sindicato de Empleados y Obreros municipales de Vigo.....	40	Sociedad de Albañiles de Montijo.....	5
Sociedad de Pintores El Lazo, de Valladolid .....	30	Bartolomé Merino, de Montijo.....	2
Suscripción abierta por los Obreros ganaderos de Vitoria.....	140	Sociedad de Metalúrgicos de Vitoria.....	18,50
Grupo Sindical de Ferroviarios de Madrid .....	50	Sociedad de Obreros en General de Villalba (Lugo) .....	10
La Cordialidad, Sociedad de Obreros de Torreledones .....	10	Sindicato Agrícola y Ganadero de Neda. Sindicato Nacional Ferroviario (15. <sup>a</sup> Zona), Consejo Obrero de Ciudad Real .....	10
Suscripción abierta por la Agrupación Socialista de Pontevedra.....	390,25	Sindicato Minero Castellano (Sección de Matarrosa) .....	209,80
Suscripción abierta por la Agrupación Socialista de Puerto de Santa María.	200	Sindicato Minero de Vizcaya (Sección de Baracaldo) .....	138
Un federal simpatizante, de Madrid....	5	Suscriptor de <i>El Socialista</i> número 1.021	10
Manolín y las dos Marujas, de Madrid.	5	Asociación Benéfica Socialista de Pradoluengo (Burgos) .....	39,50
Unión General de Trabajadores y Oficios Varios, de Jaca.....	111,95	Sindicato de Vigilantes Mineros de Peñarroya-Pueblonuevo .....	40
Sociedad de Sorihuela de Guadalimar... Lesmes Rodríguez, de Pampliega.....	1	Sindicato Metalúrgico de Peñarroya-Pueblonuevo .....	50
Agrupación Socialista de Alora.....	40	Sindicatos Eléctricos de Peñarroya-Pueblonuevo .....	25
Sociedad Obrera Agrícola de Camuñas.	19,65	Sindicato de Federación de Peñarroya-Pueblonuevo .....	50
Sociedad de Hornachuelos, Córdoba....	50	Sociedad de Camareros de Villena.....	15
Sociedad de Obreros Agrícolas La Voz del Campesino, de Sax.....	15	Sociedad de Dependientes de Fábricas y Almacenes de Villena.....	20
Félix Méndez, de Medina del Campo...	1,50	Federación Local de Sociedades Obreras de Villena .....	100
Sociedad de Zapateros de Yecla.....	10	Sociedad de Agricultores y Oficios Varios de Rioja (Almería).....	25,50
Sociedad de Oficios Varios de Beniarbeig .....	2,25	Sociedad Obrera La Productora, de La Haba (Badajoz) .....	33,45
Agrupación Socialista de Tornavacas...	10	Federación Nacional de Trabajadores de la Tierra (Madrid) .....	250
Suscripción abierta por las Sociedades de la Casa del Pueblo de Torrevieja...	585,60	Sociedad de Oficios Varios de Aranjuez (Madrid) .....	15
Constructores de Suelas de Crevillente.	10	Sociedad de Oficios Varios La Constancia, de Mancharrreal.....	25
Hiladores de Crevillente.....	50	Varios compañeros de Cortijo de la Labor, Mancharrreal, Valdepeñas y Vejigas .....	46,65
Albañiles de Crevillente.....	5	Cortijo de la Labor, Fábrica de aceite, Baeza, Vejigas y Mancharrreal.....	37
Suma y sigue.....	22.708,60	La Aldeanovense, Sociedad Obrera Socialista de Aldeanueva del Camino....	42,45
		Suma y sigue.....	23.901

Pesetas.	Pesetas.
Suma anterior.....	23.901
Federación de Obreros Toneleros de España, Reus .....	50
Agrupación Socialista de Cabra.....	91,40
Unión Fabril de Gerona.....	10
Agrupación Socialista Obrera de Muro de Alcoy (Alicante) .....	70,10
Juventud Socialista de Vall de Uxó.....	25
José Aliseda Olivares, de Madrid.....	10
Recaudado en el Congreso de la Federación de Obreros de la Tierra celebrado en Montilla.....	154
Sociedad La Razón, de Lupión (Jaén)..	5
Recaudado entre los asociados de la Sociedad La Razón, de Lupión.....	5,25
Sociedad Unión General de Trabajadores de Villa del Río.....	11,30
T. Echevarría, de Madrid.....	25
Sociedad Regional de Obreros Cocineros de Valladolid.....	25
Asociación de Guías-Intérpretes y Dependientes de Hoteles de Madrid.....	50
Sindicato Auxiliar de Ingeniería y Arquitectura de Vigo.....	20
Agrupación Socialista de Hoyo de Pinares (Avila) .....	5
La Ideal, Sociedad Obrera de Hoyo de Pinares .....	5
Federación Nacional de Dependientes de Espectáculos Públicos, Acomodadores de Vigo .....	10
Asociación de Auxiliares de Farmacia de Madrid .....	25
Varios afiliados a la Asociación de Auxiliares de Farmacia de Madrid.....	25
Sociedad La Mancera, de El Fresno (Avila) .....	5
Renovación, Sociedad de Camareros, Cocineros y Similares de Linares.....	15
Suma y sigue.....	24.543,05
Suma anterior.....	24.543,05
Sindicato de Obreros Mineros y Similares de Almería, Sección de Benahadux .....	57
Agrupación Socialista de Don Benito (Badajoz) .....	15
Asociación de Oficios Varios de Mondariz (Pontevedra) .....	5
Asociación General de Industrias Químicas y Explosivos de Madrid.....	25
Sociedad de Gas y Electricidad de Madrid. (Sección de Resistencia).....	500
José Plaza González, Santa Marina, Coben (Pontevedra) .....	2
Alejandro Salvador Amaz, Saralud (Lérida) .....	2
Entre varios afiliados a la Agrupación Socialista de Marchena.....	36,45
Sociedad Socialista de Oficios Varios de Canena (Jaén) .....	25
Cerámicos de Cádiz.....	10
Grupo Socialista de la Casa del Pueblo de Barcelona .....	5
U. G. T., Unión de Dependientes de Barcelona .....	15
Sindicato Metalúrgico de la U. G. T. de Barcelona .....	7,50
Entre varios afiliados al Grupo Socialista de la Casa del Pueblo de Barcelona .....	21,05
Sociedad de Profesiones y Oficios Varios de Madrid .....	50
Recaudación efectuada por la Sociedad de Oficios Varios de Madrid.....	22
Sociedad de Trabajadores de la Tierra de San Martín de la Vega.....	10
TOTAL.....	25.541,05

Continúa abierta esta suscripción en la Tesorería de la Unión General de Trabajadores, Piamonte, 2, Madrid (Casa del Pueblo).

## ACUERDOS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

La Comisión ejecutiva de la Unión General de Trabajadores de España ha celebrado reunión en los días que se mencionan, adoptando en cada una los acuerdos que se indican:

### REUNION DEL DIA 27 DE ENERO

Asisten los compañeros M. Cordero, que presidió; R. Henche, E. Santiago y W. Carrillo, como secretario.

Se concede el ingreso a los siguientes organismos:

Por conducto de su respectiva Federación nacional:

Ramo de la Madera, de Cuevas de Almanzora, con 42 asociados.

Dependientes de Comercio de Almansa, con 50.

Sociedad de Zapateros de Mérida, con 50.

Sociedad de Ladrilleros de Villarreal, con 20.

Asociación de Empleados de Oficinas de Córdoba, con 505.

Sindicato de Choferes de Irún, con 57.

Sociedad de Maleteros de San Sebastián, con 35 asociados.

Sociedad de Cocheros de San Sebastián, con 12 asociados.

Tranviarios de Tolosa, con 47.

Dependientes Municipales de Tolosa, con 61.

Funcionarios Municipales de Jaén, con 110.

Sociedad de Camareros de Alcalá de Henares, con 32.

Ramo de la Madera, de Murcia, con 58.

Aserradores Mecánicos, de Balsain, con 160.

Sociedad de Zapateros de Teruel, con 22.

Conductores de Automóviles, de Valladolid, con 150.

Sindicato de Transportes de Oviedo, con 82.

Dependientes de Comercio de Benavente, con 90 asociados.

Asociación de Dependientes de Calatayud, con 90 asociados.

De agricultores, por conducto de su Federación nacional:

Trabajadores de la Tierra de Guardamar del Segura.

Trabajadores de la Tierra de Santa Ana de Abajo, con 50.

Sociedad Obrera Unión es Fuerza, de Pinarejo, con 100.

Trabajadores de la Tierra de Cerralbo, con 25.

Ingresos directos:

Sociedad de Cordeleros de Torrelavega, con 35 asociados.

Oficios Varios de Aljeciras, con 130.

Profesiones Varias de Cabezarados, con 80.

Oficios Varios de Pedrezuela, con 66.

Protésico Dental de Zaragoza, con 45.

Trabajadores de la Tierra de Aracena, con 29.

Agrupación Socialista Obrera de Tórox, con 115 asociados.

Obreras de Envases para Frutas, de Beniarjón, con 150.

Agricultores de Almaraz de la Mota, con 18.

Campeños El Progreso, de Santa Fe, con 60.

Oficios Varios de Serón, con 120.

Oficios Varios de Vilviestre del Pinar, con 42.

Trabajadores de la Tierra de Martiherrero, con 28 asociados.

Agrícola La España, de Cedillo.

Trabajadores de la Tierra de Arbués, con 25.

Obreras del Ceregumil, de Málaga, con 66.

Ramo de la Edificación de Maceda, con 36.

Carga y Descarga de El Ferrol.

Estibadores del Puerto de Marín, con 50.

Son, en total, 43 Secciones, con 2.973 asociados.

Se aprueba la gestión de Carrillo en el Consejo de administración de la Oficina Internacional del Trabajo.

Fué designado Carrillo para asistir al Congreso de la Federación de Juventudes Socialistas.

Se adoptaron varios acuerdos sobre la reunión del Comité nacional.

### REUNION DEL DIA 10 DE FEBRERO

Asisten los compañeros Cordero, que presidió; Génova, Olivares, Henche, Pretel, Zapata, Muñoz, Díaz, Santiago y Carrillo, como secretario.

El compañero presidente saluda a los nuevos vocales de la Ejecutiva, elegidos por el Comité nacional. Acto seguido, se acuerda ratificar a Cordero en el cargo de presidente, y se elige para vicepresidente al compañero Henche.

Se aprueban los siguientes ingresos:

Por conducto de su respectiva Federación nacional:

Sociedad de Albañiles de Ubrique.

Sociedad de Albañiles de Santa Cruz de Mudela.

De agricultores por conducto de la Federación nacional:

Sociedad de Agricultores de Cañada.

Sociedad de Agricultores de Castells.

Sociedad de Agricultores de San Bartolomé.

Varia Socialista de Alfajara, con 25 asociados.

Sociedad de Agricultores de Cabezas del Villar.

Sociedad de Agricultores de Sinlabajos.

Trabajadores de la Tierra de Solana del Río Almar, con 46.

Trabajadores de la Tierra de Pajares de Adaja, con 32.

Oficios Varios de San Juan del Molinillo, con 67.

Obreros Agricultores de La Horca (Hellín), con 21.

Unión y Trabajo, de Santa Cruz.

Oficios Varios de Santa Cruz de Campezo, con 47.

Obreros Agricultores La Nueva Aurora, de Atalaya, con 70.

Obreros de la Tierra de Belén de Trujillo, con 180 asociados.

Obreros Amor Propio, de Pago de San Vicente (Trujillo), con 102.

Trabajadores de la Tierra de Puéblonuevo del Terrible, con 40.

Unión Agraria de Sobrado de los Monjes, con 66 asociados.

Sindical Agraria de Gascas, con 70.

Trabajadores de la Tierra de Alcaudete, con 600.

Trabajadores de la Tierra de Escañuela.

Agricultores de Laguna de Negrillos, con 40.

Sociedad Obrera La Fraternidad, de Altobar de la Encomienda, con 32.

Trabajadores de la Tierra de Valcabado del Páramo.

Trabajadores de la Tierra de Aldea del Fresno, con 34.

Trabajadores de la Tierra de Torrejón de Velasco, con 30.

Obreros Agricultores de Casillas de Arenas, con 20 asociados.

Unión General de Agricultores de Beniel, con 110.

Trabajadores de la Tierra de Beal, con 25.

Sociedad de Agricultores de Carcastillo.

Obreros Campesinos de Peralta, con 300.

Sindicato de Trabajadores de Barco de Valdeorras, con 50.

Obreros Agricultores de Verín, con 120.

Obreros Agrícolas de Ventosa Pisuerga, con 36.

Trabajadores de la Tierra de Cevico de la Torre, con 103.

Trabajadores de la Tierra de Villamuriel de Cerrato, con 120.

Trabajadores de la Tierra de Sexmiro y su Consejo, con 23.

Oficios Varios de Bóveda del Río Almar, con 71.

Trabajadores de la Tierra de Codorniz, con 28.

Sociedad Agrícola Socialista de Camarenilla, con 150.

Obreros Agrícolas de Puebla Montalbán, con 200.

Sociedad Obrera Femenina de Cárcer, con 50.

Sociedad Obrera Femenina de Cotes, con 25.

Sindicato de Obreros del Campo de Moncada.

Sociedad de Agricultores El Progreso, de Zafra, con 100 asociados.

Trabajadores de la Tierra de Abezames, con 44.

Unión General de Trabajadores de Mores, con 113 asociados.

Ingresos directos:

Sindicato Obrero de Barco de Valdeorras, con 50.

Ramo de la Alpargata de Callosa de Ensarriá, con 45 asociados.

Revendedores públicos de Pescados Frescos El Horizonte, de Cartagena, con 100.

Sociedad La Defensa Obrera, de Olazagutia, con 135.

Sociedad El Progreso, Barres (Castropol), con 55.

Sociedad de Camareros de Tortosa, con 40.

Sociedad de Obreros Conductores y Similares La Unión, de Valladolid, con 150.

Sociedad de Carbonato y Magnesio de Almería.

Vigilantes de Obras públicas de Madrid, con 100.

Viajantes de Comercio de Talavera de la Reina, con 42.

Unión de Trabajadores Agrícolas de Albillos, con 21.

Trabajadores de la Tierra de Aforados de Mo-  
neó, con 32.

Trabajadores de la Tierra de Sedano, con 19.

Sociedad de Trabajadores de Santa María del  
Campo, con 30.

Obreros de Of. de Vilviestre del Pinar, con 50.

Unión de Agricultores de San Juan de Piñeiro  
(Franza), con 50.

El Porvenir del Trabajo, de Garcier, con 69.

Sociedad Agrícola de Escobar de Campos, con 18.

Trabajadores de la Tierra de Villaprovedo de  
Guedo, con 34.

Sociedad Agrícola Socialista de Alcolea de Tajo,  
con 140.

Son en total 69 Secciones, con 4.270 asociados.

Queda autorizada la Secretaría para proceder al  
nombramiento de un auxiliar de Secretaría y de  
una mecanógrafa, por dimisión de la compañera  
Marina Barrio.

Se aprueba la gestión de Olivares en el Congre-  
so de Agricultores celebrado en Montilla.

Es designado Pascual Tomás para formar parte  
de la Junta Central de Beneficencia, en sustitución  
del compañero Andrés Gana, fallecido.

Se acuerda ver con satisfacción que las Socie-  
dades del puerto de Cartagena nieguen haber dado  
su adhesión al Congreso comunista llamado de  
(«unidad sindical»). El mismo acuerdo se adopta  
en relación al adoptado por la Federación de Tra-  
bajadores de retirarse de la Federación internacio-  
nal, de tendencias comunistas.

#### REUNION DEL DIA 17 DE FEBRERO

Asisten los compañeros Cordero, que presidió;  
Díaz, Génova, Muñoz, Olivares, Henche, Pretel,  
Santiago y W. Carrillo, como secretario.

Se acuerda dar ingreso a los siguientes orga-  
nismos:

Por conducto de su respectiva Federación na-  
cional:

Ramo de la Edificación de Petrel, con 40 aso-  
ciados.

Obreros Carpinteros de Pozoblanco, con 40.

Sociedad de Alfareros de Palma de Mallorca,  
con 20.

Choferes La Velocidad, de La Carolina, con  
30 asociados.

Tranviarios y Similares de Málaga, con 60.

Sociedad de Albañiles de Alcantarilla, con 60.

Transporte Mecánico de Béjar, con 59.

Camareros y Similares de Medina del Campo,  
con 31.

Ingresan directamente:

Artes Blancas de Villa del Río, con 23 aso-  
ciados.

Mineros de Azufre de Hellín, con 100.

Aserradores Mecánicos de Villarreal, con 70.

Peones, Carreteros y Choferes de Tarragona,  
con 100.

Oficios Varios La Libertad, de Níjar, con 95.

Obreros en Caucho, de Madrid, con 324.

Oficios Varios de Teba, con 30.

Oficios Varios de Gijón, con 15.

Productos Químicos de Castrillón, con 50.

Sociedad Obrera de Castropol, con 55.

Oficios Varios de Saldaña, con 112.

Oficios Varios de Carrión de los Condes, con  
43 asociados.

Obreras Manuales de Riola, con 50.

Sociedad de Agricultores de Masegoso, con 131.

Oficios Varios de Recueja, con 35.

Unión General de Trabajadores de Bolulla,  
con 20.

Oficios Varios de Casas del Señor, con 120.

Labradores y Obreros de Zurgena, con 90.

Agrícolas y Oficios Varios de Lánjar, con 17.

Trabajadores El Valle, de Ortigosa, Manjaba-  
lago, con 43.

Obreros de la Tierra El Abrazo, de Blascomi-  
llán, con 30.

Obreros de la Tierra La Navadijeña, de Nava-  
dejos de la Sierra, con 35.

La Protección Agrícola, de Almoharín, con 285.

Agrícolas La Razón, de Benaocaz.

El Porvenir del Trabajo, de Los Moriles, con  
55 asociados.

Unión General de Trabajadores de Larúes,  
con 43.

Trabajadores de la Tierra de Algadefe, con 31.

Agrícolas y Similares de Alhaurín de la Torre,  
con 102.

Agrícolas La Luz, de Vélez-Málaga, con 36.

Centro Agrario de Viascón-Cotovad, con 85.

Trabajadores del Campo de Benifairó de les  
Valls, con 130.

Trabajadores Agrícolas de Siete Aguas, con  
134 asociados.

Son, en total, 40 Secciones con 2.825 asociados.

Se designa a Carrillo para hablar en un mitin  
de Obreros de la Aguja de Madrid y en el Centro  
Obrero de Alcira.

Henche es designado para ir a Arijá.

Los canteros de Vigo manifiestan haber acor-  
dado retirar su adhesión al Congreso llamado de  
unidad sindical, y se acuerda dar de baja a la So-  
ciedad de Obreros en Hierro, de Toledo, que man-  
tiene su adhesión al mencionado Congreso.

#### REUNION DEL DIA 23 DE FEBRERO

Asisten los compañeros Cordero, que presidió;  
Díaz, Henche, Zapata, Muñoz, Génova, Pretel,  
Santiago y Carrillo, como secretario.

Se concede el ingreso a los siguientes orga-  
nismos:

Por conducto de su respectiva Federación na-  
cional:

Obreros del Muelle de San Esteban de Pravia, con 180 asociados.  
 Sociedad de Canteros de Salamanca, con 50.  
 Albañiles de Mérida, con 250.  
 Sociedad Obrera de Yepes, con 300.  
 Ingresan directamente:  
 Conductores de Automóviles de Elda, con 37 asociados.  
 Oficios Varios (edificación) de San Juan del Molinillo, con 80.  
 Asociación del Transporte de Puerto de la Cruz, con 70.  
 Oficios Varios La Femenina, de Artana, con 200.  
 Unión General de Alfareros de Breda, con 76.  
 Dependientes de Comercio de Jaca, con 45.  
 Jornaleros y Peones de Melilla, con 200.  
 Sociedad de Oficios Varios de Puerto Mazarrón.  
 Trabajadores del Musel de Gijón, con 80.  
 Sociedad de Oficios Varios de Benidor, con 54.  
 Oficios Varios de Pego, con 700.  
 Oficios Varios de Torrejoncillo, con 30.  
 Oficios Varios de Padrón, con 120.  
 Unión General de Trabajadores de Jaca, con 200.  
 Pescado Fresco de Tarragona, con 30.  
 Oficios Varios de Salinillas de Buradón, con 611.  
 Sociedad La Colmena, de Navalacruz, con 60.  
 Trabajadores de la Tierra de Becedillos de Corneja, con 44.  
 Sociedad Obrera de Navalvillar de Ibor, con 148.  
 Oficios Varios de Santiago del Campo, con 150.  
 Trabajadores de la Tierra de Baños de Montemayor, con 105.  
 Obreros del Campo de Palomares del Campo, con 55.  
 Sociedad Obrera de Higuera de Arjona, con 120.  
 Trabajadores de la Tierra de El Vallecillo, con 64 asociados.  
 Sociedad de Agricultores de Palomeque, con 47.  
 Agrícolas y Similares de Monasterio de Vega, con 56 asociados.  
 Por conducto de la Federación de Obreros de la Tierra:  
 Oficios Varios de La Aparecida (Orihuela).  
 Agrícolas de Fresnedilla, con 37 asociados.  
 Oficios Varios de Riofrío, con 80.  
 Centro Agrario de Blázquez.  
 Sociedad Obrera de Almanza, con 40.  
 Sindicato Agrario de Cela-Agueira, con 33.  
 Unión Social de Carratraca, con 60.  
 Agrícola Socialista de Iberos, con 36.  
 Sociedad Obrera Republicano-Socialista de Moclín, con 110.  
 Trabajadores de la Tierra de Hermedes de Cerreto, con 20.  
 Trabajadores de la Tierra de Tabanera de Cerreto, con 30.  
 Trabajadores de la Tierra de Villanueva de Rebollos, con 10.  
 Trabajadores de la Tierra de Villoldo, con 70.  
 Oficios Varios de Coca, con 117.  
 Agrícolas de San Martín de Mudrián, con 60.  
 Agrícolas de Casariche, con 21.  
 Trabajadores de la Tierra de Fuentes Claras, con 60.

Trabajadores de la Tierra de Olalla.  
 Sociedad Obrera Socialista de Buenas Bodas.  
 Agricultores de Santa Cruz de Retamar, con 63.  
 Trabajadores Agrícolas de Benavites, con 82.  
 Agrupación Obrera de Casinos, con 59.  
 Obreros Agrícolas de Jeresa, con 90.  
 Trabajadores Agrícolas de San Juan de Enova, con 22.  
 Trabajadores del Campo de Tous, con 50.  
 Agrícolas de Barruelo del Valle, con 30.  
 Obreros Agrícolas de Calabaza.  
 Agrupación Obrera de Asquerosa.  
 Son, en total, 58 Secciones, con 5.342 asociados.  
 Fué aprobada la gestión de Pedro Gutiérrez en la campaña de propaganda llevada a efecto en la provincia de Cádiz.  
 Se aprobó la gestión de Carrillo en el Congreso de Juventudes Socialistas, y la de Olivares en el mitin de las obreras de la aguja.  
 Oficios Varios y Metalúrgicos de Aranjuez y Obreros del Puerto de Pasajes manifiestan haber retirado su adhesión al Congreso llamado de «unidad sindical».



**Nosotros, ni creemos que el órgano sindical tiene que circunscribirse a satisfacer egoísmos corporativos ni creemos que la pluralidad de los órganos sindicales puede quedar en una relación de mera coordinación. Para el sindicalismo, el Sindicato es el órgano de poder; después de él no hay nada. Para nosotros, el Sindicato es el órgano de gestión; por encima de él está el juicio de carácter político, al cual tiene él que estar subordinado. Para nosotros, el Sindicato es exactamente como para el sindicalista el órgano que ha creado la vida moderna, llamado a disciplinar, incluso moralmente, a la sociedad actual. De suerte que todo el mundo tiene que ser profesional, y, como profesional, estar dentro de un Sindicato. Pero para el sindicalismo, el valor supremo es el profesional; para nosotros, el valor supremo es el hombre que desborda de todo profesionalismo; son los intereses humanos, los intereses del hombre los que el Socialismo considera que tiene como misión custodiar.**